

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XXV



Córdoba, 2019

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos
XXV

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2019



Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXV

Consejo de Redacción

Coordinadores

Juan Gregorio Nevado Calero

Vocales

Fernando Leiva Briones

Manuel García Hurtado

Juan P. Gutiérrez García

José Manuel Domínguez Pozo

Manuel Muñoz Rojo

Edita e Imprime: Diputación de Córdoba
Ediciones y Publicaciones.

Foto Portada: Vista de Iznájar desde el Sur. Foto de Miguel Gutiérrez Ortiz.

I.S.B.N. Autor : 978-84-09-14443-3

Depósito Legal: CO 1401-2019

LA EDUCACIÓN EN CARDEÑA, AZUEL Y VENTA DEL CHARCO (1900-1936)

María Isabel García Cano

Cronista Oficial de Cardeña y de Ochavillo del Río

Resumen

La atención educativa es uno de los más importantes servicios que deben prestar los Ayuntamientos a sus ciudadanos. En este artículo se analiza este servicio en las poblaciones de Cardeña, Azuel, Venta del Charco y del Cerezo entre 1900-30, en que eran aldeas de Montoro y por tanto, competencia de su Ayuntamiento, y de 1930 a 1936 en que pasa dicha competencia al recién creado municipio de Cardeña y sus aldeas.

Palabras clave: Educación, mujer, aldea, Inspección, Junta local de Enseñanza Primaria, escuela mixta, unitaria

Summary

Educational attention is one of the most important services that City Councils must provide to their citizens. This article analyzes this service in the towns of Cardeña, Azuel, Venta del Charco and del Cerezo between 1900-30, where they were villages of Montoro and, therefore, competition of its City Council, and from 1930 to 1939 when said competition with the newly created municipality of Cardeña and its villages.

Keywords: Education, woman, village, Inspection, Local Primary Education Board, mixed school, unitary

I.- Introducción

La convulsa evolución política del último cuarto del siglo XIX tuvo como consecuencia un permanente vaivén en el tema educativo. Tras la crisis de final de este siglo, la corriente regeneracionista centró su atención en la escuela haciendo famosa la expresión “salvar a España por la escuela”. En este período se comenzó un proceso de modernización social y económica –explosión demográfica, éxodo a las ciudades, tecnificación social y económica, etc.–, que consecuentemente se reflejaría en la estructura escolar del momento. Se realizaron importantes en el ámbito educativo: reformas de las escuelas normales, la enseñanza secundaria y la universitaria en sus distintos aspectos. Un aspecto muy importante fue el intento de que los maestros fueran pagados por el estado y no por los ayuntamientos¹. En 1900 se creó el Ministerio de

¹ “Evolución del sistema educativo español”, en *El sistema educativo Español*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid, 2004, 3-4. Una visión global de la Educación en España ofrece: CAPITÁN

Instrucción Pública y las Direcciones Generales de Primera Enseñanza en 1911 y de Secundaria y Superior en 1925. Estos organismos conformaron una administración educativa más desarrollada y estatalizada². Sin embargo no se conseguía la estabilidad política que llevó a la dictadura primoriverista que realizó importantes modificaciones, entre ellas la reforma del Bachillerato, 1926, y Universidad, 1928, y acabó con la libertad de cátedra³. Posteriormente tendría lugar el advenimiento de la II República que prestó una atención especial a la enseñanza en los aspectos cuantitativo y cualitativo. Y es precisamente en este período en el que nos centraremos al coincidir prácticamente con el nacimiento del municipio de Cardeña, según veremos a continuación.

Un capítulo importante dentro de la historia de Cardeña y sus núcleos es el de la Educación. Nos interesa conocer cómo se atendió la Educación por parte de Montoro en las aldeas y, una vez segregadas de dicha ciudad, cómo se dotó de la infraestructura educativa para atender educativamente a los menores de los cuatro núcleos, el material pedagógico de las escuelas, las casas-habitación para los maestros y maestras, y el papel que jugó el recién creado Ayuntamiento en este aspecto. Así desde el punto de vista espacial trataremos los cuatro núcleos formados por Cardeña, Azuel, Venta del Charco y Venta del Cerezo. Temporalmente tenemos intención de abarcar dos períodos muy importantes y significativos en la historia general de Cardeña: de 1900 a 1930 en que dependían totalmente de Montoro como sus aldeas de la sierra, y desde la segregación de estos núcleos, de 1930 a 1975. Este segundo período lo dividiremos a su vez en tres apartados: de 1930 a 1936 en que trataremos la Educación en la II República, un segundo apartado que abarcará la Guerra civil, 1936 a 1939, y por último, la Educación en la etapa franquista, 1939-1975. En este trabajo abarcamos dos períodos: de 1900 a 1930, y la II República hasta la Guerra civil, 1930-1936. Para tratar este interesante tema hemos consultado el Archivo Municipal de Montoro, básicamente sus actas capitulares de 1900 a 1930 y el Archivo Municipal de Cardeña tanto las actas capitulares de su Ayuntamiento como la correspondencia oficial y las actas de la Junta Local de Educación Primaria. No hemos descuidado la bibliografía que para este período es abundante y significativa⁴. Queremos advertir que la escuela o escuelas de Venta del Cerezo no aparecen nunca en la documentación, si bien es cierto que tuvo siempre escasa población, si algo había eran niños y niñas y sólo en la última etapa tuvo escuela.

Así, hemos estructurado el primer período tratando de la creación de las distintas escuelas en los tres primeros núcleos: escuelas de niños, niñas en Cardeña y Azuel, y mixta en Venta del Charco. En esta creación trataremos tanto del expediente formulado

DÍAZ, Alfonso, *Educación en la España contemporánea*, Ariel, Barcelona, 2000 y *Breve historia de la Educación en España*, Alianza Editorial, Madrid, 2002.

² LÓPEZ MARTÍN, Ramón, "La construcción y creación de escuelas en la España del primer tercio del siglo XX", en *Historia de la Educación*, 16 (1997), 66.

³ CALATAYUD SOLER, Rosa y otros, *Cuestiones histórico-educativas. España: siglos XVIII-XX*, Publicaciones Universidad de Valencia, Valencia, 1991, 358-372.

⁴ Los estudios sobre la Educación española en el siglo XX y concretamente en el primer tercio de dicho siglo han sido muchos y muy variados, tanto en la temática como en los diferentes puntos de vista, lo que supone una línea historiográfica muy interesante para los estudiosos del tema. Un estado historiográfico de este tema lo ofrece: VIÑAO FRAGO, Antonio, "Historia de la educación en el siglo XX. Una mirada desde España", en *Revista mexicana de Investigación Educativa*, 15 (2002), vol. 7, 223-256 y "La historia de la Educación como disciplina y campo de investigación: viejas y nuevas cuestiones", en *Espacio, Tiempo y Educación*, 1 (2016), vol. 3, 21-42. Para el caso de Andalucía: GRANA GIL, Isabel, "Los estudios históricos educativos andaluces: el estado de la cuestión", en *La Universidad en el siglo XX: España e Iberoamérica. X Coloquio de Historia de la Educación*, Granada, 1998, 689-607.

para su petición y posterior creación, como la infraestructura de las mismas, locales para escuela y casa-habitación para los maestros y maestras, así como la dotación de material pedagógico. En el segundo período abordaremos la creación de las escuelas de párvulos de Cardaña y Azuel con los mismos apartados para las anteriores. Siendo la Educación un tema nuclear en la II República, trataremos de los cambios pedagógicos que ella supuso y su incidencia en estas escuelas. Al hilo de la creación de las escuelas nos detendremos en la legislación vigente, así como las relaciones del Ayuntamiento, Inspección de Enseñanza Primaria y Junta local de Educación.

II.- Atención educativa en las aldeas (1900-1930)

Para este apartado contamos con los datos ofrecidos por las actas capitulares del Ayuntamiento de Montoro, responsable de la Educación Primaria del término. Esta riquísima fuente para el conocimiento de la vida municipal es escasa en datos para las aldeas a nivel general, y para el tema educativo lo es mucho más. Por tanto, este primer periodo, largo cronológicamente –abarca treinta años–, es escaso en datos. Sin embargo, hemos logrado con ellos recomponer la situación educativa de los tres primeros núcleos: escuelas de niños en Cardaña y Azuel; creación de escuelas de niñas en estas mismas poblaciones, y la creación de la escuela mixta en Venta del Charco. Cardaña y Azuel fueron siempre paralelas en la creación de las escuelas de niños, niñas y párvulos, mientras que Venta del Charco estuvo mucho más retrasada en dicha creación, según veremos, y Venta del Cerezo que permanecía sin escuela. Por esta razón trataremos siempre unidas las dos primeras aunque reseñaremos las diferencias y las circunstancias de cada una. Para tratar la creación de las escuelas y dar claridad a la exposición de las mismas seguiremos el doble criterio topográfico y cronológico.

Pero antes de adentrarnos en el caso de las aldeas debemos indicar la actitud pasiva que el Ayuntamiento de Montoro tuvo en relación con la Educación en las aldeas, al menos hasta 1917 en que, presionado por la propia Inspección de Educación Primaria, inició el expediente para la creación de las escuelas de niñas en Cardaña y Azuel. Entendemos que esta actitud pasiva estaba motivada por cuestiones económicas y no por indiferencia. Hay que recordar que los gastos de las escuelas de Primaria recaían sobre los Ayuntamientos en cuanto a mobiliario, material pedagógico y pago del alquiler de locales y casa-habitación de los maestros y maestras, además del mantenimiento. Esto es lo que entendemos que causó esa dejadez en la atención educativa de las aldeas, circunstancia que, por supuesto, no es razonable pero sí creemos que justifica en cierto modo su actitud. En este sentido hemos observado que cuando el Ayuntamiento de Montoro era requerido para que respondiera por las necesidades educativas de su término, siempre respondía por el núcleo de Montoro y daba escasa o nula información sobre las aldeas. Sin embargo, una vez cubiertas las necesidades educativas de la ciudad de Montoro, abogó por la creación de las escuelas de niñas en Cardaña y Azuel.

2.1.- La atención de los niños en Cardaña y Azuel

No hemos encontrado ninguna referencia a la creación de las escuelas de niños en Cardaña y Azuel en las actas capitulares del Ayuntamiento montoreño que hemos consultado desde 1900, fecha en la que iniciamos esta investigación. Esto nos permite concluir que se creó antes de este año. Al respecto de estas últimas sólo sabemos que en Azuel, en 1911 ejercía como maestro don Emilio del Pino Sánchez y que vivía en esta

localidad con su familia. Las penurias económicas de los maestros y maestras en esta época son de sobra conocidas por documentos y hasta anécdotas. Precisamente conocemos de la estancia de este maestro en Azuel, por la petición que hizo al Ayuntamiento de Montoro en solicitud de una ampliación de la subvención dada para el pago del alquiler de la casa-habitación, según veremos más adelante al tratar sobre los locales⁵.

En 1930, recién constituido el Ayuntamiento de Cardeña, encontramos dos acuerdos que afectaron a la escuela de niños: uno referente al local de la ubicación de la escuela de Azuel y el otro la reparación y adcentamiento de la escuela de niños de Cardeña al final del curso 1930-31, primero de la responsabilidad del nuevo Ayuntamiento. La escuela de niños de Azuel ocupaba la casa propiedad de Anastasio Fernández García, sita en la calle Mina, nº 2 de la citada aldea, por “haberse comprobado las buenas condiciones higiénicas y pedagógicas que la casa ofrece”, además de que la renta anual era la misma que para la escuela de niñas, 547,50 ptas. En esta casa estuvo ubicada la escuela de niños al menos hasta 1940, ya que el contrato que se firmó en 1930 fue por diez años⁶. Sin que se mencionara la ubicación de la escuela de Cardeña se aprobó el gasto -20,25 pts.-, realizado por las obras de “blanqueo y revoco de la fachada”, la pintura de puertas y balcones de la misma y todo aquello que fue necesario para que quedara en condiciones de buen uso para el curso siguiente⁷. Este repaso tan completo lleva a pensar que habría estado los años anteriores algo desatendida en este sentido y el nuevo Ayuntamiento, haciendo gala de su preocupación por la Enseñanza, la remozó debidamente.

2.2.- Creación de las escuelas de niñas en Cardeña y Azuel

Al tratar sobre la escuela de niñas, mucho más retrasada en el tiempo que la de niños, creemos interesante hacer algunas reflexiones sobre la educación de las mujeres en esta época y las anteriores. Nos remontaremos al siglo XVIII, para ver en qué momento se reconoció la necesidad de la Educación en la mujer al nivel de los hombres. Claro está que en el ámbito tan reducido y perdido en medio de Sierra Morena habría que esperar mucho más que a nivel general, y no se las atendió hasta 1917. En el siglo XVIII, la corriente de la Ilustración quería acabar con las estructuras económicas, sociales, políticas y culturales de los siglos XVI y XVII. Querían eliminar los privilegios, la superstición y, desde luego, aumentar la riqueza del país, para lo que era fundamental hacer una reforma agraria. Para conseguirlo tenían dos instrumentos fundamentales: la razón, y en el campo cultural, atender a la educación como motor básico de la transformación de los pueblos. En este sentido destacaron como impulsores del movimiento ilustrado los conocidos y reconocidos universalmente, Montesquieu, Voltaire y Rousseau. Por ello nadie duda del pensamiento “revolucionario” de los mismos en el “siglo de las luces”. Pues bien, Rousseau, que plasmó su pensamiento en el famoso libro *Emilio*, convencido de la importancia de la Educación en general, no la consideraba imprescindible para la mujer, y ésta la vinculaba en relación con el hombre pues decía que el fin de la Educación de las mujeres era: “darles placer (a los hombres), serles útiles, hacerse amar y honrar por ellos, criarlos de jóvenes, cuidarlos de mayores, aconsejarlos, consolarlos, hacerles agradable y dulce la vida, esos son los deberes de las mujeres en todos los tiempos, y lo que se les ha de enseñar desde la infancia”. Ello nos

⁵ Archivo Municipal de Montoro (AMMo.), *Actas capitulares*, 29-05-1911.

⁶ Archivo Municipal de Cardeña (AMCa.), *Actas capitulares*, 5-07-1930.

⁷ *Ibid.*, 20-06-1930.

pone sobre aviso de lo que podía pensarse en relación con el tema que nos ocupa, en otros ámbitos mucho menos avanzados.

El siglo XIX parecía que iba a cambiar la mentalidad de los hombres en torno a la educación de las mujeres y la prueba la iba a dar precisamente la legislación de las Cortes de Cádiz desde 1810. Así, paralelamente a la que sería la Constitución de 1812, trabajaban diferentes comisiones y una de ellas pretendía elaborar el documento de la Instrucción Pública (Dictamen 7-3-1814). En él se atendía de manera concreta a la educación de las mujeres que tenía como objetivo fundamental hacer de ellas “buenas madres”. Así, consideraba: “es necesario que el Estado costee algunos establecimientos en que aprendan las niñas a leer y escribir, y a las adultas las labores y habilidades propias de su sexo” (Art. 115). O sea “hacer calceta, cortar y coser las ropas comunes de uso, bordar y hacer encajes u otras que suelen enseñarse a las niñas”⁸. La vuelta de Fernando VII anuló la legislación de Cádiz y, por tanto, la mención de la Educación de las mujeres en un texto legislativo. Vinieron después sucesivas leyes de Instrucción pública entre las que reseñamos la del progresista Duque de Rivas en 1836 en donde se vuelve a establecer la segregación de la enseñanza de las mujeres: “con las modificaciones y en la forma conveniente al sexo. El establecimiento de estas escuelas, su régimen y gobierno, provisión de maestras, etc., serán objeto de un decreto especial” (art. 21). Por supuesto que las leyes que regularon en esta época la Enseñanza Secundaria, especialmente el famoso Plan Pidal de 1845, no mencionaba siquiera a las mujeres. Hasta la Ley Moyano de 1857 –tuvo una vigencia de más de cien años, hasta 1970–, no se atiende de manera específica a la Educación de las mujeres, aunque siempre separada de la de los varones. “En todo pueblo de 500 almas habrá necesariamente una Escuela pública elemental de niños, y otra, aunque sea incompleta, de niñas... En los pueblos que lleguen a 2.000 almas habrá dos Escuelas completas de niños y otras dos de niñas ...” (art. 100-101)⁹. En 1876, la Institución Libre de Enseñanza, apostó por la educación femenina y por la coeducación, pero tuvo un ámbito muy limitado¹⁰.

Pues bien, es en la Ley Moyano en donde encaja la creación de la escuela de niñas de Cardeña y Azuel. En los albores del siglo XX, los sucesivos gobiernos iban desarrollando esta ley y cubriendo los parámetros de nº de habitantes/nº de escuelas. Así ocurría en Montoro, cuando en 1907 el gobernador civil de Córdoba, como presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública se dirigía a su Ayuntamiento para que considerara si esta municipalidad tenía necesidad de solicitar una de las 222 escuelas que el gobierno ofrecía con la condición de que los Ayuntamientos se encargaran de los gastos de los locales para las escuelas, material y casa-habitación para los maestros y maestras¹¹. La respuesta de Montoro fue contundente, este municipio renunciaba al

⁸ AMO DEL AMO, M^a Cruz del, “La educación de las mujeres en España: de la “amiga” a la Universidad”, en *Participación educativa*, 11 (2009), 11-12.

⁹ El tema de la educación de las mujeres tiene desde hace algún tiempo una atención especial por parte de los investigadores, precisamente sobre las distintas líneas de investigación en este tema hace una interesante reflexión: FLECHA GARCÍA, Consuelo: “La investigación en “Estudios de Mujeres” en Andalucía”, en *Fuentes: Revista de la Facultad de Ciencias de la Educación*, 7 (2006), 79-90; GRANA GIL, Isabel, “La historia de la educación de las mujeres en España: Líneas actuales de investigación”, en *Revista de Educación*, 334 (2004), 131-141.

¹⁰ Sobre las mujeres en la ILE. Ver: VÁZQUEZ RAMIL, Rafael, *Mujeres y educación en la España contemporánea. La Institución Libre de Enseñanza y su estela: La Residencia de Señoritas de Madrid*, Akal, Madrid, 2012.

¹¹ Real Orden de 24 de enero de 1907 inserta en la Gaceta del 29 de enero, publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 40 y en la *Gaceta de Instrucción pública (Minerva)*, 787 (1907), 340. En ella se

derecho de petición de dichas escuelas porque tenía dentro del casco de la ciudad: una escuela superior de niños, tres elementales y otra de adultos. Además tenía tres elementales de niñas, una de ellas con auxiliar y un colegio de Educandas, “además de las incompletas de las aldeas del término”. Por tanto concluía “está suficientemente atendida la enseñanza de ambos sexos y el presupuesto municipal carece de fondos para atender al costo de nuevos locales, material y casas-habitaciones de los profesores”. Ante esto acordó el pleno por unanimidad “renunciar el derecho de petición que le asiste”¹², desatendiendo las necesidades que de manera real tenían las aldeas, Cardeña y Azuel por falta de escuela de niñas, y Venta del Charco y del Cerezo porque no tenían escuela. Pero quizá pensaran los municipales montoreños que los niños y niñas de las aldeas tenían suficiente con sobrevivir día a día y no era necesaria una educación básica para ellos.

Pero como en otros aspectos, las aldeas iban resolviendo sus propios problemas de mejor o peor manera y en Cardeña, las pocas familias que podían atender a la educación de las niñas, tenían contratada una maestra que de manera particular las atendía, al menos en lo básico. Para mantenerla en esta aldea había que complementar su exiguo salario con un complemento “oficial” que le permitiera sobrevivir, ya que no serían muchas las niñas que podían pagar sus emolumentos. Así, al menos desde 1907, el pleno del Ayuntamiento de Montoro acordó dar una subvención de 250 ptas. a doña María Josefa Medina Osuna “en su deseo de fomentar la enseñanza y en evitación de que dicha profesora se ausente por carecer de medios de subsistencia ... porque no existe en dicho barrio ninguna otra que lo haga”. Este mismo acuerdo y con los mismos razonamientos se produjo en los años siguientes dándose esta subvención a la misma maestra por unanimidad del pleno; subvención que en 1911 aumentó a 300 ptas., entendemos que anualmente¹³. Pero ciertamente, la enseñanza de las niñas desde el ámbito público estaba absolutamente desasistida en las aldeas y parecía que esto no se tenía en cuenta. Así, llegados a 1910 y ante una nueva Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes sobre “arreglo escolar”¹⁴ en los municipios, por el que se concedía un nuevo plazo de quince días para que los Ayuntamientos formularan las reclamaciones que estimaran convenientes contra el arreglo escolar provisional. El Ayuntamiento de Montoro volvió a hablar de la enseñanza en el núcleo principal sin aludir siquiera a las aldeas. Indicó que se hallaba completo el número de escuelas de niños que debía tener esa población de acuerdo con la Ley de 9 de septiembre de 1857 en vigor, informando de los “arreglos” que se habían hecho ante la desaparición de la escuela de adultos. Informó asimismo de la atención de las niñas en esta población aludiendo a que además de las tres escuelas de niñas del citado arreglo escolar, existía el mencionado colegio de “Niñas Educandas” subvencionado por el Ayuntamiento y atendido por profesoras con título competente, donde recibían instrucción un nutrido número de niñas, por lo que solicitaron que se considerara como otra escuela elemental de niñas. Para completar el número de cinco escuelas que según la citada ley le corresponderían a esta población según sus habitantes, sugirieron que la “auxiliar” que existían en la primera escuela elemental de niñas, se suprimiera como tal y se creara como escuela para completar el número de escuelas requerido. Entendemos que en el

establecía que el sueldo de los maestros y el material correrían a cargo del Estado y el resto de los gastos de locales y casa-habitación por cuenta del Ayuntamiento con carácter voluntario.

¹² AMMo., *Actas Capitulares*, 25-02-1907

¹³ *Ibid.*, 29-07-1907, 13-07-1908 y 7-08-1911.

¹⁴ El “arreglo escolar” es la actuación de la Administración educativa sobre la planificación de las escuelas y plazas escolares para el curso siguiente

número de habitantes se incluiría el de las aldeas para establecer la relación nº habitantes/nº de escuelas, sin embargo no se tuvieron en cuenta para dotarlas de las escuelas mínimas y se concentraron todas en Montoro. Finalmente consideraban que ante la falta de menores en la colonia de la Duquesa de la Vega de Armijo en donde sólo había tres o cuatro familias, no era necesaria la “escuela incompleta” –así se denominaban las escuelas de las aldeas–, que existía en ella prescindiendo de hablar del resto de las aldeas ¹⁵.

Ante este panorama educativo nada satisfactorio, habría que esperar hasta 1915 para que Montoro respondiera a la Real Orden de 10 de mayo de 1915, emanada del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en que de nuevo se informaba de la posibilidad de la creación de Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza, en las mismas condiciones de las anteriores. O sea, con cargo al Ayuntamiento los gastos de locales, material escolar y casa-habitación para el profesorado. Hay que destacar que en esta ocasión, el inspector de la zona intervino de manera directa “excitando el celo del ayuntamiento” para que se atendieran las necesidades educativas en las aldeas de Cardeña, Azuel y Venta del Charco, con sendas escuelas de niñas en las dos primeras y una escuela mixta en la tercera. Todo en base a que el vecindario había crecido de manera que se hacía imprescindible la atención de un numeroso grupo de menores y para atender de esta manera la “base esencial de la prosperidad de los pueblos”. Además, se expresaba la distancia considerable que había entre las aldeas, lo que hacía imposible la asistencia del alumnado de unas aldeas a otras. No tenemos datos de población de estos años pero sí de 1920 que pueden servirnos de referencia y, efectivamente, estas tres aldeas tenían en conjunto un total de 2.575 habitantes distribuidos de la siguiente manera: Cardeña, 1.320; Azuel, 845; Venta del Charco, 308 y Venta del Cerezo, 102; sin contar con los caseríos dispersos. Partiendo de estos datos podemos deducir que las aldeas representaban más del 20% de la población del término total de Montoro, cantidad nada desdeñable que contribuía a aumentar el número de escuelas, pero que no se tenía en cuenta para su creación ¹⁶. Con estos argumentos se tomaron tres acuerdos fundamentales para su puesta en marcha:

1º.- Que se solicitara al sr. ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes la creación y establecimiento de dos escuelas unitarias de niñas para Azuel y Cardeña y una mixta para Venta del Charco.

2º.- Que se comunicara al ministro que el Ayuntamiento estaba dispuesto a atender las necesidades económicas que ello le reportara en locales que ya tenía dispuestos y material de instalación de los mismos.

3º.- Que el alcalde presidente de Montoro instruiría el correspondiente expediente con la documentación necesaria para conseguir el objetivo propuesto de creación de las mencionadas escuelas ¹⁷.

El alcalde de Montoro se apresuró en esta ocasión a formalizar el mencionado expediente y éste, junto con el inspector de la zona, visitó en mayo de 1916 las tres aldeas para reconocer *in situ* el término y los locales posibles para el establecimiento de las mencionadas escuelas, en principio con carácter provisional. Sin embargo, en el Ministerio se pedían concreciones y se devolvió el expediente para que se incluyeran los locales precisos y sus contratos de arrendamiento, así como el mobiliario indispensable

¹⁵ AMMo., *Actas capitulares*, 28-11-1910.

¹⁶ *Id.*, *Segregación*, 49-6.

¹⁷ *Id.*, *Actas capitulares*, 14-06-1915.

para finalmente dar curso al expediente y proceder a la creación de las escuelas solicitadas ¹⁸. Aunque en el anterior escrito el Ministerio urgía la devolución del expediente para que no se demorara la creación, llegamos a abril de 1917 en donde observamos una atención especial a las escuelas de niñas de Cardeña y Azuel, frente a la mixta de Venta del Charco, que veremos en el siguiente apartado. Fue ahora la Junta Local de Primera Enseñanza de Montoro la que tomó el acuerdo de activar la creación de las escuelas para las aldeas y enviar sus acuerdos al Ayuntamiento para que éste solicitara de nuevo dicha creación. Acuerdos que asumió el pleno municipal que a su vez acordó por unanimidad facultar al alcalde para que solicitara del Director General de Primera Enseñanza la creación de las dos escuelas de Cardeña y Azuel "para que puedan recibir gratuitamente la enseñanza las niñas allí residentes". También se facultó al alcalde para que directamente contratara el arrendamiento de los locales y adquiriera el material que pareciera imprescindible para las mismas ¹⁹. Esta petición fue ahora efectiva y así se crearon ambas escuelas en agosto del mismo año, aunque de manera provisional, hasta tanto se cumplieran todos los requisitos que la última Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 21 de abril de 1917 establecía en cuanto a mobiliario escolar y material pedagógico ²⁰.

a.- Adquisición de mobiliario escolar y material pedagógico

Para dar cumplimiento a la citada Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública, y que se pasara de provisional a definitiva la creación de estas escuelas, entre mayo y diciembre de 1917 se compró por valor de 288,75 ptas. el siguiente material y mobiliario: dos mapas de España, dos de Europa y un planisferio para la escuela de niñas de Cardeña y mixta de Venta del Charco. Para las escuelas de niñas de Cardeña y Azuel: 4 jarros de porcelana, 2 crucifijos, 2 retratos del rey, 24 pizarras, 24 tinteros, 2 bufetes con cuatro cajones, cuatro pizarras pintadas y barnizadas y 2 sillones de bufete ²¹.

b.- Locales para las escuelas

No sería fácil la adquisición de local para la escuela en Cardeña porque desde el primer momento el Ayuntamiento de Montoro tuvo la intención o la necesidad de compartir ésta con otra institución. En un primer momento y, ante el ofrecimiento de una casa del propietario don Esteban Rodríguez Silva, residente en Villanueva de Córdoba, para cuartel de la Guardia civil, el Ayuntamiento de Montoro aceptó su oferta con la condición de que el propietario la adaptara y reparara para que acogiera además del citado cuartel, la escuela de niñas que se estaba creando ²². No sabemos si finalmente en 1917 se instaló en esta casa la escuela, probablemente no fuera así. Y aunque no conocemos la ubicación exacta de la escuela de Cardeña en un primer momento, sí podemos decir que cuando en 1918 se instaló en esta aldea el Juzgado municipal, se estableció en el mismo local que la Escuela de niñas y casa de la maestra, quizá por la premura de conseguir un local de inmediato. Sin embargo era a todas luces improcedente que se unieran estas dos instituciones por el personal que acudiría a ellas y, aunque convivieron ambas durante dos años, en 1920 se procedió a su separación. Fue la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria la que intervino por razones obvias, aduciendo como impedimento la unión de la educación con los arrestados,

¹⁸ *Ibid.*, 9-08-1915.

¹⁹ *Ibid.*, 30-04-1917

²⁰ *Ibid.*, 11-08-1917.

²¹ *Ibid.*, 21-05-1917, 11-06-1917, 8-09-1917, 17-09-1917, 1-10-1917, 17-12-1917.

²² *Ibid.*, 31-05-1915.

denunciantes, etc., y las actividades propias de un juzgado, lo que finalmente concluyó en 1920 con la búsqueda de otro local para el Juzgado, dejando en el que compartían exclusivamente para la Escuela de niñas ²³.

Por su parte, en Azuel se alquiló la casa nº 30 de la calle San Francisco, propiedad de Ana Cachinero Camacho. Allí se impartía clase a las niñas y vivía la maestra con su familia desde 1917 y, al menos hasta 1925, de que tenemos constancia. Por este alquiler se debía pagar anualmente 547,50 ptas. a la propietaria. Según parece y a juicio del alcalde de Montoro, esta vivienda reunía las condiciones necesarias para el fin que debía cumplir ²⁴. Los maestros percibían una cantidad en su salario para el pago de la casa que utilizaban con su familia y ésta en 1911 era de 123,85 ptas., cantidad insuficiente para atender al alquiler de la misma. Por ello el maestro, don Emilio del Pino Sánchez, como mencionamos con anterioridad, solicitó al Ayuntamiento de Montoro que se le aumentase la citada subvención alegando que el alquiler del local y la casa para él y su familia superaba en mucho la subvención que le otorgaba el Ayuntamiento. Éste respondió que se tendría en cuenta para los presupuesto del año siguiente, 1912, y que se le aumentaría dicha subvención ²⁵.

2.3.- La escuela mixta de Venta del Charco

Nos preguntamos ¿cómo estaba la enseñanza en Venta del Charco en los inicios del siglo XX, siendo una aldea tan pequeña? No tenemos muchos datos al respecto pero sí que al menos debía haber un maestro particular y que no estaban dispuestos los charqueños a que por falta de un salario de básica subsistencia para éste se quedaran sin maestro. Por ello, con un sentido que demostraba la preocupación por la educación de sus menores, elevaron un escrito al Ayuntamiento de Montoro en 1911 encabezado por el alcalde pedáneo y refrendado por “un buen número de residentes de Venta del Charco”. En él expresaban su inquietud por la falta de maestro de primera enseñanza y solicitaban una ayuda económica al citado Ayuntamiento para poder pagar a un maestro que atendiera a los 30 o 40 niños y niñas de la localidad. Argumentaban que no existía en la población ningún otro maestro que pudiera atender a dicha enseñanza y que el más cercano distaba de la Venta del Charco más de seis kilómetros, en alusión al núcleo de Cardeña. Esto descolocaba al pleno montoreño que discutió bastante la conveniencia de acceder a la petición, pero finalmente y por unanimidad –los argumentos eran de tal solidez que no se podían desatender–, accedió a conceder una subvención de 30 ptas. mensuales. Esto suponía un total de 360 ptas. anuales, un 17% más que lo que se pagaba a la maestra de niñas de Cardeña, aunque se supone que este maestro no percibía pago por parte del alumnado, o al menos no consta. Lo que sí cabe pensar es que la voluntad de los padres llevaría a recompensar al maestro en especie, con productos de los que ellos producían.

A pesar de que en 1917 se inició la creación de las escuelas de niñas en Cardeña y Azuel, según hemos comentado con anterioridad, quedaba ultimar la creación de la Escuela mixta de Venta del Charco que, como era de esperar, tardó más de lo deseado. La persona que atendía a los niños y niñas en Venta del Charco era don Félix Serrano Fernández, quien al parecer tenía reiteradas faltas de asistencia dejando desatendida la enseñanza, según supo el ayuntamiento montoreño, probablemente por información de

²³ *Ibid.*, 6-09-1920.

²⁴ *Ibid.*, 25-04-1921.

²⁵ *Ibid.*, 29-05-1911.

los propios padres que demostraban de nuevo su gran interés por la educación de sus hijos. Conocidas estas faltas por el pleno municipal, decidió por unanimidad relevarle de su cargo y nombrar en sustitución del mismo en julio de 1918, a don José Coletto Fernández, al que se le concedió una subvención de 400 ptas. consignada en el presupuesto municipal.

Pero lo que realmente necesitaba Venta del Charco, era tener una Escuela pública al igual que Cardeña y Azuel, como se había proyectado ya desde 1915. Por ello y, probablemente a raíz de los problemas que acabamos de describir, de nuevo el pleno de Montoro, asumiendo el acuerdo de la Junta Local de Primera Enseñanza, acometió la empresa de dotar a esta aldea de una Escuela Nacional mixta “servida por maestro”, aceptando de antemano el gasto que ello supondría para la institución municipal en cuanto a adquisición de local, mobiliario y material pedagógico. Sin embargo, los trámites burocráticos para el establecimiento de la misma se hicieron esperar más de siete años, en que la Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 9 de noviembre de 1922, la declaraba creada y se daba un plazo de dos meses para que el Ayuntamiento la dotara de todo lo necesario. El Ayuntamiento aceptó la creación y el gasto que debía desembolsar para hacerla efectiva, independientemente de que de manera particular el alcalde realizaría gestiones con el Director General de Primera enseñanza, para conseguir algún mobiliario escolar y material pedagógico que minorara el gasto municipal. A su vez, se iniciaron las gestiones para localizar un local apropiado para la escuela y una “casa decente y capaz con destino a habitación del maestro y su familia”²⁶. Todo estaba dispuesto para que se iniciara la enseñanza de la misma a principios de 1923.

Aún faltaba mucho por hacer, pero de esta manera, las tres aldeas tenían una atención básica a los niños y niñas en ellas residentes, otra cosa era que los padres los enviaran a la escuela.

III.- Administración educativa: de la Junta Local al Consejo Local de Primera Enseñanza

Antes de adentrarnos en la problemática de la Enseñanza en el recién creado Ayuntamiento de Cardeña creemos conveniente dar una breve visión de los órganos colegiados que velaban en dicho municipio por que el proceso educativo siguiera el curso de lo dispuesto legalmente en cada momento. En el período que estudiamos encontramos que este organismo tuvo dos etapas: la denominada Junta Local de 1ª Enseñanza hasta 1931, fecha de inicio de la II República, y el Consejo Local de 1ª Enseñanza hasta el final de la Guerra civil en 1939. Nos remontaremos a la Ley de 9 de septiembre de 1857, la denominada Ley Moyano por ser la que seguía en vigor en estos momentos. En la Sección IV de dicha Ley “Del gobierno y administración de la Instrucción Pública”, título 2, capítulo 4º se trata de las Juntas de Instrucción Pública. En el artículo 281 se establece que en cada capital de provincia habría una Junta de Instrucción Pública presidida por el Gobernador civil. Cuyas competencias eran la de informar al Gobierno en los casos procedentes, promover mejoras en los establecimientos de enseñanza, vigilar la buena administración de los fondos, etc. (art. 286). Pero a renglón seguido se establece que en cada distrito municipal debía actuar una Junta de Primera Enseñanza que compondrían el alcalde, que la presidiría, un regidor, un eclesiástico y tres o más padres de familia. Estos miembros eran nombrados

²⁶ *Ibid.*, 20-11-1922.

por el Gobernador de la provincia (art. 287-288) y tenían las mismas competencias que las provinciales, con la diferencia de que dirigían sus comunicaciones a las Juntas provinciales y no al rector o al gobierno (art. 289). Complementa la responsabilidad de los gobiernos locales en materia de Enseñanza lo dispuesto en el título III de la sección IV relativo a la intervención de las autoridades civiles en dicha materia. Así correspondía a los alcaldes la vigilancia sobre el cumplimiento de las leyes en todos los ramos de la Instrucción Pública, pero sin intervenir en el régimen interior, en todo caso informar a los rectores y al gobierno de los casos dignos de corrección o reforma (art. 293). Estas disposiciones fueron complementadas por el Reglamento General de 20 de julio de 1859 que en su art. 68 añadía la obligación de las Juntas locales de visitar con frecuencia las escuelas, promover la creación de escuelas e informar semestralmente a las Juntas provinciales sobre todos los pormenores de su actividad²⁷. Por otro lado, en el bienio azañista, hubo una serie de reformas entre las que destaca la de la Enseñanza. En el aspecto de la participación social en el proceso educativo destaca el Decreto de 9 de junio de 1931 que abordó la creación de los “Consejos escolares de protección” que contemplaba la creación de Consejos provinciales de Primera Enseñanza” y, en los pueblos, la de Consejos locales. Los Consejos provinciales estaban integrados por los inspectores de 1ª Enseñanza, un profesor de la Escuela Normal, el jefe de la sección administrativa de 1ª Enseñanza, representantes de maestros nacionales y de enseñanza privada, y un padre y una madre de familia. Entre sus competencias estaban la del nombramiento de maestros interinos, sustitutos y suplentes, concesión de licencias y permutas; calendario escolar, expedientes gubernativos del profesorado, aprobación de cuentas de material, presupuestos escolares. Los Consejos locales, según disponía el citado decreto, sustituirían a las antiguas Juntas locales, consideradas como reductos del caciquismo municipal. Estarían compuestos por un representante del Ayuntamiento, un maestro y una maestra nacionales, el médico inspector de Sanidad y un padre y una madre de familia. Estos Consejos ampliaban sus competencias con respecto a las antiguas Juntas locales: debían velar por la instalación de las escuelas en lugares idóneos; controlar la asistencia escolar, fomentar la asistencia de los adultos y comunicar al Consejo provincial las irregularidades observadas en las escuelas nacionales y privadas de su territorio. También contemplaba este decreto la existencia de los Consejos Escolares que también funcionaron en Cardena, según veremos²⁸.

Conocida la legislación trataremos en este apartado de conocer quiénes formaron parte de la Junta local de Cardena y su actuación en el período de 1930 a 1939, que es el tramo temporal del presente estudio. Precisamente la nueva legislación que marcaba la sustitución de las Juntas locales por el Consejo local de 1ª Enseñanza fue comunicada a las Juntas locales de la provincia en la circular del 15 de septiembre de 1931 que se recibió en Cardena el 11 de diciembre del mismo año. El 11 de marzo de 1932, estaba constituido el Consejo local que estuvo compuesto por don Juan Hidalgo Lara, regidor del ayuntamiento y maestro nacional que sería presidente, como secretario actuó el también maestro don Joaquín Mir de las Heras, don Francisco Garrido Aguado, inspector municipal de Sanidad, sin que conozcamos los representantes de las familias.

²⁷ Sobre los antecedentes de las Juntas locales y Ley Moyano en esta materia ver: DÍEZ GARCÍA, Juan, *La Educación Primaria en Córdoba y su provincia desde 1840 a 1868 El nacimiento de la escuela pública cordobesa*, Diputación Provincial, Córdoba, 2005, 73-82.

²⁸ FRÍAS DEL VAL, Antonio Salvador, “Evolución del marco normativo español sobre la participación de las familias. Contexto histórico”, en *La participación de las familias en la educación escolar*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid, 2014, 65-66 y “La dirección escolar en el ordenamiento jurídico español. Un análisis histórico”, en *Participación educativa. Revista del Consejo del Consejo Escolar del Estado*, 2 (2013), 29-36..

Ese mismo día acordó dicho Consejo que su presidente, sr. Hidalgo Lara, se dirigiese al Ayuntamiento en demanda de una asignación económica para atender a los gastos de material y correspondencia que debían atender. Además, se le solicitó un sello de caucho con el escudo nacional y la inscripción "Consejo Local de 1ª Enseñanza.-Cardena (Córdoba)", así como material de oficina necesario. Parece ser que la comisión de hacienda del proyecto de presupuesto para 1933 le asignó la cantidad de 50 ptas.²⁹ Pero esta asignación se hizo efectiva en marzo de 1933 porque se incluyó en el presupuesto para dicho año. Así, el secretario del Consejo, sr. Mir de las Heras, se dirigió al alcalde del Ayuntamiento en solicitud de que se le aprovisionase del citado sello de caucho, un tampón, registros de entrada y salida de correspondencia, carpetas para archivar documentación, sobres y papel timbrado con el membrete del Consejo, así como papel en blanco; todo contra la asignación aprobada³⁰.

En el panorama educativo de Cardena y las aldeas hemos de decir que su labor fue bastante activa, dando cumplimiento en todo momento a las competencias que se le tenían asignadas en el citado decreto de 9 de junio de 1931. Entre los temas más frecuentes y preocupantes en las tres localidades se encontraba el de la adquisición de locales en arrendamiento, tanto para las escuelas como para las casas-habitación de los maestros. En los apartados siguientes iremos viendo su actuación en éste y otros temas, pero con relación a los locales extraemos aquí el procedimiento que se seguía y el papel que le cupo al Consejo Local en ellos. El Ayuntamiento abría un concurso público para la oferta de locales destinados a escuela y casa-habitación de los maestros. Los propietarios que estuvieran interesados presentaban sus propuestas al Ayuntamiento que las estudiaba en el pleno y emitían un juicio previo y posterior acuerdo que estaba sujeto al dictamen que a continuación debía emitir el Consejo Local de 1ª Enseñanza. Éste, tras la visita de inspección a las instalaciones ofrecidas, emitía su dictamen que trasladaba al Ayuntamiento y, conocido éste, el alcalde debía remitir el expediente al Consejo provincial y la Inspección de 1ª Enseñanza para que autorizaran el traslado e instalación en el nuevo local. Finalmente, la corporación debía facultar al alcalde para que en su nombre formalizara el contrato de arrendamiento con el propietario³¹. Una vez instaladas las escuelas en los distintos locales, el Consejo seguía teniendo la responsabilidad de sus condiciones y por ello debía visitar periódicamente sus instalaciones y, si había que hacer reparaciones, acudir también con el miembro o miembros del Consejo, el maestro de obras³². Así ocurrió en la visita que se hizo a la escuela de niñas de Cardena en mayo de 1933, según veremos³³. Tuvo asimismo una participación muy activa en cuanto a la limpieza y blanqueo de las escuelas y casas-habitación de los maestros, unas veces solicitando directamente dicha limpieza, y otras tramitando los oficios que los maestros, le cursaban en demanda de que se realizara el blanqueo y las fechas idóneas para llevarlo a cabo para no interrumpir la enseñanza³⁴. También tenemos testimonios de su participación en el cese y nombramiento de maestros y maestras. Es el caso del Jefe administrativo de la Sección de Córdoba, don José Coello, le participaba el cese de la maestra de párvulos de Cardena, doña María de

²⁹ AMCa., *Correspondencia oficial*, Leg. 2, 12-03-1932.

³⁰ *Ibid.*, Leg. 3, 14-03-1933.

³¹ Este proceso lo hemos seguido a través del arrendamiento de la casa de Leonardo Guzmán para la escuela de niños, *Id.*, *Actas capitulares*, 30-01-1934.

³² Sobre las condiciones básicas de las construcciones escolares ver: LAHOZ ABAD, Purificación, «Higiene y Arquitectura Escolar en la España Contemporánea (1838-1936)», *Revista de Educación*, 298 (1992), 89-118.

³³ AMCa., *Correspondencia oficial*, Leg. 3, 24-05-1933.

³⁴ *Ibid.*, 8-05-1933; 8-06-1933; 24-06-1933 y Leg. 5, 9-07-1935.

la Cruz Castro Andrés, para que así lo hiciera constar en los libros registros del Consejo Local y, una vez registrado, le comunicara que así lo había hecho. De esta manera coincidirían los datos provinciales con los locales³⁵

No tenemos apenas referencias al Consejo Escolar de Cardeña, sólo que en el primer trimestre del curso 1934-35 iba a tener lugar la renovación del mismo y que el concejal y maestro nacional, don Juan Hidalgo Lara, que hasta el presente había representado al Ayuntamiento en el Consejo Escolar, dimitió por razones de edad. El Ayuntamiento nombró en su lugar al también concejal don Eugenio Osorio Carrasco³⁶.

IV.- La atención educativa por el Ayuntamiento de Cardeña (1930-1936)

En este apartado trataremos el período cronológico que abarca desde la segregación de las aldeas, 1930, al principio de la Guerra civil, 1936. Dentro de él analizaremos brevemente los cambios que la proclamación de la II República provocó en la enseñanza y las repercusiones que estos tuvieron en los cuatro núcleos de Cardeña y sus aldeas en cuanto a organización administrativa, creación de escuelas y métodos pedagógicos.

El proceso de segregación de las aldeas con respecto al Ayuntamiento de Montoro fue largo y difícil, ocasionado fundamentalmente por la división del término, según hemos analizado en capítulos anteriores. Finalmente y tras la publicación del Real Decreto de 21 de abril de 1930, Cardeña se convertía en un municipio independiente con los anejos de Azuel, Venta del Charco y Venta del Cerezo. Aunque Montoro interpuso contencioso-administrativo a este R. D., el 16 de julio de 1930 se constituía su primer ayuntamiento y, pese a la gran cantidad de problemas administrativos que tuvo, la corporación municipal, presidida por el alcalde don Miguel Molina Canales, comenzó su trabajo en pro del vecindario de sus cuatro núcleos. Centrándonos en el tema que nos ocupa diremos que al día siguiente de la constitución, se crearon las distintas comisiones que atenderían todos los aspectos municipales. En este sentido la Instrucción Pública fue adscrita a la Comisión de Gobernación, junto con Reclutamiento, Sanidad, Beneficencia, entre otras. Se harían cargo de la misma tres concejales: Ramón Rodríguez Cedrón, Leonardo Guzmán Martínez y Francisco Torres Artero³⁷. De la misma manera y, aunque no fue fácil tener un presupuesto, en la sesión de presentación del mismo para el segundo semestre de 1930, se dedicó el capítulo décimo a Instrucción Pública, al que se le adjudicaron 3.345 ptas. sobre un gasto total de 99.749 ptas, o sea algo más de un 3%³⁸. Todo esto pone de manifiesto la preocupación de la corporación por el tema educativo, aunque la enseñanza básica había dado un salto cualitativo y cuantitativo en los últimos años, según hemos referido en el apartado anterior.

Pero al tener independencia municipal, los parámetros de contabilización de habitantes/escuelas varió y en este sentido era muy importante conocer el censo real de población que llevaría a la creación de escuelas, sobre todo en las poblaciones con más habitantes, Cardeña y Azuel. Tras un año de andadura de esta corporación se modificaron las comisiones y se renovaron sus miembros. Así, la correspondiente a Instrucción Pública quedó unida a la de Beneficencia, separándose Sanidad y

³⁵ *Ibid.*, Leg. 4, 30-11-1934.

³⁶ *Ibid.*, 28-09-1934.

³⁷ *Id.*, *Actas capitulares*, 17-09-1917.

³⁸ *Ibid.*, 12-09-1930.

Reclutamiento, además aumentó sus miembros con dos concejales más. Los miembros de esta comisión fueron: Juan Hidalgo Lara (maestro), Francisco Torres Artero, Pablo Rodríguez Carbonero, Agustín de la Calle Santofimia (Azuel) y Cesáreo Muñoz García (Venta del Charco)³⁹. Como podemos comprobar estaban representados los tres núcleos de mayor población con la intención de ser los portavoces de la problemática educativa de sus poblaciones.

4.1.- La Enseñanza Primaria en la II República

Al año justo de la segregación de las aldeas se proclamó la II República que implantaría muchos cambios en la política española y, desde luego, la enseñanza fue uno de los aspectos que más atención acaparó por parte de los gobiernos republicanos⁴⁰. Así lo expresaba el decreto de 23 de junio de 1931 al que haremos referencia en este apartado “El gobierno provisional de la República sitúa en el primer plano de sus preocupaciones ... la educación del pueblo”. Son muy significativas sus intenciones nada comenzar el gobierno provisional que pretendía conseguir un cambio de mentalidad de los españoles a través de la Educación: “España no será una auténtica democracia mientras la inmensa mayoría de sus hijos ... se vean condenados a perpetua ignorancia”. Pero para poder ejecutar este noble objetivo el gobierno necesitaba la colaboración comprometida de los Ayuntamientos “El advenimiento de la República ha tenido la virtud de despertar la conciencia de los pueblos ... Todos (los Ayuntamientos) desean acabar con el analfabetismo ... aspiran a crear las escuelas necesarias ... se dirigen al Gobierno provisional en demanda de escuelas convencidos de que ha llegado el momento de redimir a España por la Escuela”⁴¹. Pero a su vez el gobierno era consciente de que algunos Ayuntamientos, que se verían muy afectados económicamente con el sostenimiento de nuevas escuelas, quizá no se comprometieran con esta política educativa, por ello les enviaba una misiva contundente en sus propias comunicaciones: “El estado, en su deber ineludible de establecer una escuela donde exista una población escolar suficiente y necesitada, no puede detenerse en su cumplimiento ante los pueblos donde la miseria o la desidia son un obstáculo para ello. La miseria se alivia, la desidia se enmienda o se corrige ... y la Escuela, por encima de la miseria o de la desidia, se crea donde es imperativo crearla” . Y comprometía de directamente a los ayuntamientos en el objetivo trazado en cuanto a la construcción de escuelas “Mas para el cambio en el tratamiento sea eficaz precisa que con las disposiciones del Gobierno se aúnen los esfuerzos de los Ayuntamientos que ... están obligadísimos a arbitrar cuanto falte para atender y satisfacer el clamor de sus electores y administrados ... que exigen para sus hijos la escuela como refugio y centro de elaboración intelectual y de forja de voluntades” y “el Estado no puede tolerar que Ayuntamientos remisos o tibios sigan dejando a las gentes en la esclavitud de la ignorancia, roídas del analfabetismo”⁴². Creemos que estos textos son suficientemente expresivos de la actitud y objetivos del Gobierno provisional de la II República en materia de enseñanza primaria y cultura en general. En este apartado haremos un breve

³⁹ *Ibid.*, *Actas capitulares.*, 4-07-1932.

⁴⁰ Sobre la enseñanza en la II República ver: LOZANO SEIJAS, Claudio, *La educación republicana: 1931-1939*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1980 y “La educación republicana, 1931-1936”, en RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS, Julio (Coord.), *La República y la cultura. Paz, guerra y exilio*, 2009, 145-156; CALATAYUD SOLER, Rosa y otros, *Cuestiones histórico-educativas ...*, 389-384 y “Evolución del sistema ...”, en *El sistema educativo Español*, 4-5.

⁴¹ *Gaceta de Madrid*, nº 175, 24 de junio de 1931, 1612.

⁴² AMCa., *Correspondencia oficial*, Leg. 2, 14-08-1931.

recorrido por los cambios más significativos que, de manera más concreta en la Primera Enseñanza, se llevaron a cabo a nivel general y su repercusión en Cardeña y las aldeas. Estos cambios tuvieron una doble vertiente: cuantitativa, había que aumentar el número de escuelas hasta cubrir todos los rincones de España, de manera especial los rurales “de la ciudad a las aldeas, la situación (educativa) empeora”, en donde el analfabetismo estaba instalado, y el consiguiente aumento del número de maestros y maestras; y cualitativo, era necesario mejorar la formación de los docentes y actualizar sus métodos y técnicas, y hacer llegar a los rincones más lejanos de la España rural la cultura en sus distintos aspectos, a través de las denominadas “Misiones pedagógicas”. En el aspecto cuantitativo, respondiendo al Decreto de 23 de junio de 1931⁴³, Cardeña y Azuel se vieron altamente beneficiadas por la creación de sus escuelas de párvulos que permitieron abarcar al alumnado de todas las edades al tener escuela de niños, de niñas y párvulos, según veremos más adelante.

En el aspecto cualitativo cabe destacar la importancia de las Misiones pedagógicas que, a decir de algunos autores, fueron “la obra más romántica de la Educación en la II República española”⁴⁴. Su origen fue el aislamiento y su fundamento la justicia social. Fueron promovidas por el Patronato de Misiones pedagógicas, creado el 29 de mayo de 1931, de la mano de Manuel Bartolomé Cossío que se inspiró en las tendencias de la Institución Libre de Enseñanza y su director fue Giner de los Ríos. Pretendían “difundir la cultura general, la moderna orientación docente y la educación ciudadana en aldeas, villas y lugares, con especial atención a los intereses espirituales de la población”. Sus objetivos no estaban reñidos con la escuela pero eran una actividad distinta que llevaba a un enriquecimiento del espíritu a través de diferentes actividades culturales fuera de las docentes. Además, su ámbito se ampliaba a hombres y mujeres, jóvenes y mayores, se trataba de una comunicación de la cultura, espontánea y difusa⁴⁵. Según el decreto de su creación, pretendían hacer llegar “con preferencia a los que habitan en las localidades rurales, el aliento del progreso y los medios de participar en él ... que los pueblos todos de España, ... participen en las ventajas y goces nobles reservados hoy a los centros urbanos”⁴⁶. En Cardeña también fue muy importante el aspecto cualitativo y dentro de él cabe destacar tres tipos de actividades: biblioteca escolar/municipal que finalmente no pudo conseguirse en 1935; formación de maestros en la Semana pedagógica, y voluntarios que lucharon contra el analfabetismo en caseríos de cortijos, que comentaremos seguidamente.

⁴³ En el preámbulo del decreto se contabilizaban un total de 35.716 escuelas unitarias y secciones de graduadas, pero para atender debidamente a toda la población escolar española consideraba el Gobierno provisional de la República que era necesario crear 27.151 escuelas unitarias y secciones graduadas más. Este decreto creaba y dotaba 7.000 nuevas plazas de maestros, *Ibid.*, 1612-13.

⁴⁴ HONTAÑÓN GONZÁLEZ, Borja y PERICACHO GÓMEZ, Francisco Javier, “Las Misiones Pedagógicas de la Segunda República y la Dictadura: naturaleza, evolución y problemática”, en *Actas del XVIII Coloquio de Historia de la Educación. Arte, literatura y educación*, Vic, 2015, I, 186.

⁴⁵ *Patronato de Misiones Pedagógicas*, Museo Pedagógico Nacional, Madrid, 1934, IX-XV. Sobre los precedentes de estas Misiones ver: CANES GARRIDO, Francisco, “Las misiones pedagógicas: educación y tiempo libre en la Segunda República”, en *Revista Complutense de Educación*, 4 (1993), 147-168 y VIÑAO FRAGO, Antonio, “Las misiones pedagógicas en Murcia (1932-1934)”, en *Areas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 3-4 (1983), 103-115 y “Las Misiones Pedagógicas: entre lo popular y lo culto”, en CASAS SÁNCHEZ, José Luis y DURÁN ALCALÁ, Francisco (Coords.), 1931-1936, *De la República democrática a la sublevación militar. Actas IV congreso sobre Republicanismo*, Córdoba, 2009, 177-192.

⁴⁶ GUERRA, Alfonso, “Las Misiones Pedagógicas y La Barraca. La cultura en la II República”, en *Letra Internacional*, 100 (2008), 5-12. www.revistasculturales.com.

Si, como estamos refiriendo, no había suficientes escuelas en Cardeña, era impensable que pudiera haber una biblioteca. Pero en el momento en que se intentan construir edificios escolares en las tres localidades para obviar la problemática de los locales que hasta el momento utilizaban las escuelas, se pensó que, además de las estancias para las escuelas, en Cardeña había que construir un espacio para biblioteca que podrían utilizar los escolares y suponemos que otras personas interesadas de los tres núcleos de población. Según veremos, estos proyectos se pusieron en marcha en 1935 y, pese a que se realizaron todos los trámites administrativos y económicos y se elaboró el proyecto arquitectónico, no se llevó a cabo por la irrupción de la Guerra civil. Pero este hecho demuestra, a nuestro juicio, que la corporación de Cardeña estaba imbuida del espíritu cultural del momento.

Se luchó contra el analfabetismo con la llegada y acogimiento de voluntarios de las “Brigadas volantes” que se establecieron en Venta del Charco y la finca “Venta Nueva”. Es posible que hubiera más voluntarios distribuidos en el amplio término municipal, pero por el momento solo tenemos constancia de ésta que desarrollaremos más adelante. También es muy significativo el hecho de que los cabezas de familia de refugiados en el término municipal, procedentes de poblaciones cercanas, solicitaran la creación de una escuela rural que pudiera atender la educación de sus hijos, proponiendo para ello el lugar denominado “Ventorrillo de la Vicenta”, a unos doce kilómetros de Cardeña en dirección a Villanueva de Córdoba. Finalmente interesa también destacar la labor realizada por los sindicatos en la formación de los maestros. En este sentido haremos referencia al pensamiento de la Federación Provincial de Trabajadores de la Enseñanza de Córdoba, que ponía de relieve que no solo era importante la creación de nuevas escuelas, sino que la II República debía atender a “la conversión de las existentes en centros eficientes capaces de rendir el fruto que el pueblo tiene derecho a esperar de ellos, así como la capacitación efectiva del personal que las rige”. Por este motivo en octubre de 1932 dicha Federación junto con la Escuela Normal y la Inspección de Primera Enseñanza de Córdoba, organizó un cursillo de perfeccionamiento para los docentes, titulado “Semana Pedagógica Cordobesa”. Los objetivos del mismo eran, según expresaban en carta dirigida al Ayuntamiento de Cardeña, tratar cuestiones trascendentales y temas “encaminados a la mayor capacitación, dentro de modernas orientaciones, para el diario hacer de la labor escolar”. Para reforzar la importancia del mismo anunciaban la asistencia de altas personalidades de la Pedagogía Nacional a la que estaban invitados el Ministro de Instrucción Pública y el Director General de Primera Enseñanza. Este cursillo pretendía ser, según expresaba en su carta el secretario de la Federación, sr. Garrido, “el principio de una cruzada a favor de la verdadera escuela nacional”. El sentido de la misiva de la Federación no solo era informar de la actividad sino ponerle sobre aviso de que los maestros “ante el temor de que sus escasos sueldos no les permitan asistir”, quizá no secundaran la actividad. Le informaba asimismo de que el maestro nacional destinado en Cardeña, don Joaquín Mir de las Heras, tenía intención de asistir al cursillo. Por eso, la Federación solicitaba del Ayuntamiento una pequeña subvención “que a la larga redundará en beneficio de esas escuelas y patentizará una vez más el interés de ese Ayuntamiento por la cultura popular”⁴⁷. Efectivamente, la corporación atendió este ruego y el pleno municipal por unanimidad, acordó conceder una subvención de 25 ptas. al sr. Mir de las Heras en concepto de ayuda para los gastos del viaje, dado que, al tener su familia en Córdoba, no tendría gastos de manutención ni alojamiento⁴⁸. Una vez realizada la actividad, la

⁴⁷ AMCa., *Correspondencia oficial*, Leg. 1, 1930-31, 3-10-1932.

⁴⁸ *Ibid.*, 17-11-1932 e *Id.*, *Actas capitulares*, 15-10-1932.

Federación celebró una Asamblea General en donde se evaluó el éxito de la misma y se dio cuenta de la “gentileza de ese Ayuntamiento subvencionando al maestro” y, en transcurso de la misma, “por aclamación”, se tomó el acuerdo de testimoniar al alcalde y la corporación municipal la gratitud de la Federación “tanto por la ayuda material al compañero como por lo que moralmente ello representa”⁴⁹.

4.2.- Creación de Escuelas: de párvulos en Cardeña y Azuel

Según hemos referido con anterioridad, Cardeña y Azuel tenían escuela de niños y escuela de niñas, faltaba la atención educativa a los más pequeños, pero la Ley Moyano, que seguía rigiendo en estos momentos los destinos de la Educación en España, disponía en su artículo 105 “El Gobierno cuidará de que, por lo menos en las capitales de provincia y pueblos que lleguen a 10.000 almas, se establezcan además Escuelas de párvulos”. Se limitaba la educación de los párvulos a las ciudades y grandes poblaciones, por tanto en núcleos como Cardeña y sus aldeas era impensable que se pudieran crear. De todas maneras, para cualquier creación de escuelas la inspección de Primera Enseñanza y el gobierno central tenía presente el censo de población, que para estas poblaciones era el referido al 31 de diciembre de 1930 y que el inspector jefe, don José Priego, solicitó al nuevo Ayuntamiento. Éste arrojaba la siguiente población⁵⁰:

POBLACIÓN	Nº HABITANTES
Cardeña	1.761
Azuel	1.084
Venta del Charco	581
Venta del Cerezo	
Extrarradios	653
TOTAL	4.079

Como puede observarse, Cardeña absorbía el 43% del total, seguido a distancia por Azuel con un 26,5% y Venta del Charco con el 14%. Puede apreciarse asimismo que en el llamado “extrarradio”, o sea, caseríos y casas dispersas, habitaba un 16,5% de la población total en el que se incluiría la población de Venta del Cerezo que era como hemos manifestado en otras ocasiones, un pequeño núcleo que podría acaparar un tercio de ese porcentaje del extrarradio. Según arrojan estos datos de población, en estos núcleos no se estaba obligado a la creación de las escuelas de párvulos. Además no hemos encontrado ningún documento municipal, ni de la Inspección de 1ª Enseñanza, en donde se mencione la intención de solicitar la escuela de párvulos. Sin embargo, sin atender de manera debida a las niñas de Venta del Charco y sin escuela para Venta del Cerezo, en Cardeña y Azuel se proyectó la creación de sendas Escuelas de párvulos. Creación que el recién creado Ayuntamiento apoyó incondicionalmente, toda vez que sobre él recaerían los gastos de locales, material, mobiliario y casa-habitación para las maestras, amén del mantenimiento, según veremos más adelante. Por tanto, deducimos que su creación responde al espíritu de la República en cuanto a la creación de escuelas a todos los niveles y en todos los lugares, como hemos referido en el apartado anterior. Precisamente en el oficio de comunicación de la creación de ambas escuelas se hace referencia al decreto de 23 de junio de 1931, antes comentado, justificando así su creación. Ésta responde a la Orden de 29 de julio de 1931 en cuya relación de nuevas escuelas aparecen estas dos poblaciones con los números 141 y 142. En el mismo oficio

⁴⁹ *Id.*, *Correspondencia oficial*, Leg. 1, 1930-31,

⁵⁰ *Ibid.*, 17 agosto de 1931

se daba un plazo de 45 días improrrogables para que el Ayuntamiento habilitara locales adecuados para la instalación de las escuelas, adquiriera el mobiliario y material pedagógico, y se comprometiera “en acuerdo municipal pertinente a la indemnización por casa” a las maestras que fueran a regir estas escuelas, según marcaba tanto el Estatuto de Magisterio como la Orden de 20 de julio de 1931⁵¹. Este plazo era realmente corto para resolver todo lo que conllevaba la instalación de una escuela, de hecho, en la Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 9 de noviembre de 1922 por la que se creó la Escuela Mixta de Venta del Charco, según vimos anteriormente, se daban dos meses para equiparla, pero ahora los acontecimientos políticos se precipitaban y es muy probable que algunos Ayuntamientos no tuvieran recursos para poder instalarlas y por ello, pasado este plazo, podría anularse la concesión. La responsabilidad del cumplimiento de estas condiciones recaía sobre la Inspección que debía comprobar que todas se cumplieran para levantar seguidamente “un acta jurada reglamentaria” para remitirla a la Superioridad y que la creación de las escuelas se elevara a definitiva. Se ofrecía asimismo una relación del mobiliario y material necesario para la puesta en marcha de la enseñanza en dichas escuelas.

De acuerdo con la fecha de comunicación al Ayuntamiento, los 45 días para tener todo dispuesto se cumplirían a finales de septiembre. El Ayuntamiento, bien dispuesto a colaborar desde el primer momento, convocó un pleno a principios de ese mes en el que se tomaron por unanimidad acuerdos decisivos para la formalización de estas escuelas:

- 1º.- Que la alcaldía abría un concursillo durante ocho días naturales para admitir ofertas de casas-habitación para la instalación de las escuelas y casas de maestras.
- 2º.- Ante la premura del tiempo y en aras a la rapidez, se prescindiría de la subasta para la adquisición del mobiliario y el material pedagógico, facultándose al alcalde para que se pusiera directamente en contacto con las casas que se dedicaban a la fabricación de ambos para pedir presupuestos y propuestas de pago.
- 3º.- El Ayuntamiento se comprometía “solemnemente” a la indemnización por casa al profesorado que regiría las escuelas, de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto del Magisterio y la citada orden de 20 de julio de 1931, antes mencionado.
- 4º.- Efectuados estos acuerdos, el alcalde informaría a la Inspección Provincial para que tramitara la creación definitiva de ambas escuelas⁵².

Enseguida el alcalde puso en marcha todos los acuerdos. En lo que se refiere a los locales, se abrió el citado plazo de ocho días y se publicó para que los propietarios de fincas urbanas susceptibles de arrendar para este fin, pudieran hacer sus ofertas⁵³. Del mismo modo se recibieron de dos empresas especializadas los presupuestos del mobiliario con descripción de características y justificación de los precios y del material pedagógico⁵⁴. Ambos fueron presentados en el pleno quien, a la vista de las necesidades y de los precios, acordaron el pedido y las condiciones de pago a ambas

⁵¹ *Ibid.*, 14-08-1931.

⁵² *Id.*, *Actas capitulares*, 5-09-1931.

⁵³ *Id.*, *Correspondencia oficial*, Leg. 1, 10-09-1931.

⁵⁴ Las casas de que hay constancia que presentaron presupuestos fueron: Mobiliario Escolar “Federico Giner” de Tabernes de Valldigna (Valencia) que envió catálogo con fotos de los muebles el 10-09-1931 y para el material Pedagógico la conocida Librería de Rogelio Luque de Córdoba que asimismo envió su propuesta, *Ibid.*

empresas ⁵⁵. El material que se pidió, que aparece en los cuadros correspondientes obedecía a las sugerencias que se daban desde la Inspección en el oficio de comunicación de la concesión de las escuelas.

MOBILIARIO ESCOLAR

CANTIDAD	CONCEPTO	PTAS.
2	Mesas escribanía de cinco cajones	220
2	Sillones con asiento de tablero	60
2	Armarios librería apaisados	120
2	Sillas con asiento de tablero	60
20	Mesas banco bipersonales. Modelo Museo Pedagógico tamaño menor	860
10	Perchas con cinco colgadores	50
	TOTAL	1.370

Como puede apreciarse, el mobiliario estaba previsto para cuarenta párvulos, que serían 20 para cada población aproximadamente, y la mesa, sillón y silla auxiliar para cada maestra, así como el armario para guardar el material. Todo ascendía a 1.370 ptas. que constituía una cantidad importante, casi 25%, sobre un total de 5.620,75 ptas. que estaban presupuestadas para el año 1932 ⁵⁶. Por esta razón el pago debía demorarse y esto fue lo que concertó el alcalde con la casa "Federico Giner". Se establecieron diez mensualidades comenzando a partir de la fecha del envío del material. La empresa se comprometía asimismo a trasladarlo en ferrocarril hasta la estación de Villa del Río, de donde lo recogería el Ayuntamiento. El alcalde se apresuró a comunicar el acuerdo del pleno y a efectuar el pedido con el ruego de que lo sirvieran cuanto antes, dado que ya estaban cumplidos los 45 días establecidos. Sin embargo, la demora fue importante y la cuestión estaba en que si no se hacían efectivas las compras y se recepcionaba el material no se podía realizar la correspondiente certificación por parte de la Inspección y peligraba la consolidación de las escuelas. Parece ser que se recibieron las mesas bipersonales pero no el resto del mobiliario, por ello el 28 de diciembre se comunicó a la fábrica que si para el día 5 de enero no se había recibido todo el material pedido, se devolverían las mesas y se anularía el pedido ⁵⁷. Del mismo modo se solicitó el material pedagógico a Córdoba por un valor de 746 ptas. ⁵⁸.

Pero la entrega y por tanto el pago de todo lo solicitado no se llevaba a cabo, aún habiendo sobrepasado no sólo el plazo dispuesto, sino tres meses más, lo que parecía iba a desembocar en la anulación de estas escuelas. La Inspección estuvo en todo momento vigilante y apremiante tanto al Ayuntamiento como a las propias casas suministradoras del mobiliario y material. Así, en cuatro ocasiones el inspector jefe, don José Priego, alegando presión por parte de la Dirección General de Instrucción Pública, reclamaba celeridad en el proceso para que a su vez el Ayuntamiento reclamara la rápida entrega. Entre la primera y segunda reclamación transcurrieron dieciocho días, por ello el inspector decía al alcalde que en esos días había tiempo suficiente para hacer llegar cualquier material que estuviera fabricado. La conclusión del inspector era lapidaria "de continuar las dilaciones no me será posible justificarlas ante la superioridad y con profundo pesar mío me veré precisado a proponer la anulación de ambos centros" ⁵⁹. Así se repitió la reclamación dos veces más con una cadencia

⁵⁵ *Id.*, *Actas capitulares*, 26-09-1931.

⁵⁶ *Id.*, *Correspondencia oficial*, Leg. 1., 22-10-1931.

⁵⁷ *Ibid.*, 30-09-1931.

⁵⁸ *Ibid.*, Leg. 2, 20-01-1932.

⁵⁹ *Ibid.*, 18-01-1932.

semanal precisando que además del material pedido debían aumentar 4 mesas-banco, una mesa, un sillón dos sillas, un armario y dos bancos con respaldo⁶⁰. La insistencia en la rápida entrega siempre finalizaba con la posibilidad de la pérdida de ambas escuelas “lamentando ... tendré que incluir ambas escuelas entre las que hayan de anularse”⁶¹.

En cambio los locales se tomaron inmediatamente por dos razones: la una porque no había mucho donde elegir y la otra porque el Ayuntamiento estaba dispuesto a pagar lo que fuera necesario para afianzar las escuelas. El alcalde informó en el pleno municipal de las dos únicas propuestas presentadas, una en cada población, que se aceptaron por unanimidad “no habiendo opción posible y ante la necesidad y conveniencia de que a toda costa se lleve a cabo la apertura de nuevos centros de enseñanza de que tan necesitado se halla este municipio”. Lo que pone de manifiesto nuevamente el gran interés de este ayuntamiento por la educación en su término municipal. Para Cardeña se aceptó la casa nº 40 que en la calle Real Baja poseía Bartolomé García, en la que se podrían acoplar, tras las preceptivas reformas, tanto la escuela como la maestra y su familia. El precio de la misma sería de 730 ptas. anuales. En Azuel se aceptó la propuesta de Antonio Tamaral que ofreció la casa de su propiedad sita en la calle San José de dicha población, con un precio de 545 ptas., a la que igualmente habría que hacer algunas reformas. En ambos casos se dice que es una solución provisional y se facultó al alcalde para que firmara en nombre de la corporación ambos contratos de arrendamiento por tiempo indefinido en el mismo precio y con la única limitación al Ayuntamiento de que en caso de que las dejara debía avisar con un mes de antelación a los propietarios⁶². Antes de que finalizara el plazo de los 45 días referidos, el Ayuntamiento ya contaba con los locales, que en teoría era lo fundamental. Sin embargo el inspector, según hemos comentado, no quiso certificar nada que no viera con sus propios ojos y esta vista ocular de los locales tuvo lugar a mediados del mes de febrero, fecha en que finalmente se extendió la correspondiente certificación.

Efectivamente, el 16 de febrero de 1932, tuvo lugar una reunión de la que partió la definitiva creación de las escuelas de párvulos de Cardeña y Azuel. A dicha reunión que se celebró en el despacho de la alcaldía, acudieron el alcalde, don Antonio Vacas Fimia, que la presidió; el inspector jefe, don José Priego, el inspector municipal de Sanidad, don Francisco Garrido Aguado; y el maestro de obras municipal, don Alfonso Valiente Torralbo, de todo lo cual dio fe el secretario, don Santiago Peña Carrascosa, de acuerdo con lo establecido en la R. O. de 21 de abril de 1917, apartado 31, para elevar a definitiva la creación de las escuelas de párvulos mencionadas. Todos habían visitado previamente las instalaciones y comprobado el mobiliario y material pedagógico, por lo que en esta reunión se les pidió que individualmente expusieran su propio dictamen sobre los pormenores de ambas escuelas, “bajo la promesa de decir la verdad” y declarar lo que consideraran ajustado a derecho sobre la realidad de las cosas. Los tres se refirieron fundamentalmente a los locales y el inspector de Enseñanza también lo hizo respecto al material pedagógico. El inspector médico dijo que los locales eran apropiados tanto desde el punto de vista higiénico, ventilación, pavimentos, altura e iluminación y con el suficiente aislamiento de la vivienda de la maestra y, aunque no

⁶⁰ Parece ser que finalmente se encargaron a obreros del pueblo, Juan Manuel Muñoz Cano, algunos trabajos de mobiliario, concretamente unos bancos para las escuelas de párvulos por valor de 96 ptas., encargándose asimismo a este obrero el desembalaje de todo el material y su acomodo en las escuelas, según consta en las cuentas presentadas en el pleno municipal, *Id.*, *Actas capitulares*, 11-06-1932.

⁶¹ *Id.*, *Correspondencia oficial*, Leg. 2, 15-01-1932 y 30-01-1932.

⁶² *Id.*, *Actas capitulares*, 26-09-1931.

suficientemente amplios, los consideraba “capaces” para el número de alumnos que se preveía acudirían a ellas. El maestro de obras se refirió fundamentalmente a las buenas condiciones higiénicas y a la seguridad por su fábrica y tipo de materiales de su construcción. Por su parte el inspector de enseñanza, conforme con los dictámenes de los dos anteriores, justificó que no eran lo amplios que se requerían pero sí los más “decorosos”, y que ambas eran casas modernas y con capacidad para las maestras y sus respectivas familias. Con respecto al mobiliario y material pedagógico, el inspector manifestó que estaban todos los elementos que se consideraban indispensables para impartir enseñanza con la calificación de que eran todos nuevos y de buena calidad, para lo que se adjuntó una relación de los mismos. Ahora faltaba que la inspección hiciera los correspondientes nombramientos del profesorado y entre tanto, el material quedaba bajo la custodia del alcalde. El inspector apuntó que, de acuerdo con la circular de la Dirección General de Primera Enseñanza de 24 de agosto de 1918, estas escuelas se destinaban exclusivamente a los hijos de los vecinos de ambas localidades en donde había una población escolar de 198 alumnos en Cardeña y 125 en Azuel⁶³. Con este Vº Bº de los especialistas se daban por creadas definitivamente las escuelas de párvulos de Cardeña y Azuel, aunque no comenzaron su andadura hasta el mes de marzo⁶⁴. Las maestras que atendieron ambas escuelas fueron: doña María Cruz Castro Andrés en Cardeña y doña Josefa Díaz Jurado para Azuel.

4.3.- Problemática de los locales para escuelas y el mantenimiento de los mismos por parte del Ayuntamiento

La escuela pública nace en las Cortes de Cádiz ligada a los municipios y estos tenían sobre sí la responsabilidad de los locales escolares, según hemos comprobado. La Ley Moyano que planteó cambios significativos en la enseñanza no logró desvincular la dependencia económica de ésta de los municipios. Pero en general los Ayuntamientos tuvieron siempre una situación económica crítica, lo que dificultaba la atención a las escuelas en general y a las construcciones escolares en particular. En el tema que nos ocupa en este apartado diremos que el Real Decreto de 23 de noviembre de 1920 supuso un gran alivio para el principal órgano municipal al recaer sobre el Estado la responsabilidad de las construcciones escolares que exigía la colaboración del Ayuntamiento. Además, por este mismo R. D. se creó la Oficina Técnica para Construcciones de Escuelas dependientes de la Dirección de la Primera Enseñanza cuyo cometido era triple: la ejecución de los proyectos de escuelas construidas directamente por el Estado; el examen y posterior informe de los edificios y locales que se dedicaran a enseñanza primaria, y la inspección de los edificios construidos o subvencionados por el Estado. El funcionamiento de esta Oficina Técnica garantizaba el que los edificios escolares tuvieran las condiciones exigidas para su buen uso y funcionamiento⁶⁵. En España se pueden considerar varios momentos en que el Estado llevó a cabo amplios programas de construcciones escolares: la dictadura del General Primo de Rivera, 1923-30; la II República, 1931-39; en la época franquista el Plan Quinquenal de construcciones escolares, 1956-61 y en el gobierno de UCD, merced al consenso de los

⁶³ *Id.*, *Correspondencia oficial*, Leg. 2, 16-02-1932.

⁶⁴ *Ibid.*, 16-02-1932

⁶⁵ LAHOZ ABAD, Purificación, “Los modelos escolares de la Oficina Técnica para la construcción de escuelas”, en *Historia de la Educación*, XII-XIII (1993-94), 121-122. También trata de este organismo: VIÑAO FRAGO, Antonio, “Escolarización, edificios y espacios escolares”, en *CEE. Participación Educativa*, 7 (2008), 20-21.

partidos en los Pactos de la Moncloa⁶⁶. Pero en el primer tercio del siglo XX, cuando el Ayuntamiento apoyaba la creación de alguna escuela se estaba comprometiendo a dotarla de local y casa habitación para los maestros, de mobiliario y material pedagógico, según hemos visto con anterioridad. A su vez se comprometía al mantenimiento de las mismas de manera permanente, compromiso que derivaba en dos aspectos fundamentales: el arrendamiento de locales y su anual limpieza y blanqueo. A lo máximo que podían aspirar los municipios era a conseguir ayudas estatales que aliviaran en parte el gasto que las construcciones escolares le suponían⁶⁷. Trataremos en este apartado los dos aspectos antes reseñados: la adquisición de locales y su mantenimiento.

4.3.1.- Arrendamiento de locales para escuelas y casas-habitación

La calificación de los locales adquiridos para las escuelas de párvulos ponen sobre aviso de uno de los problemas que, al margen de los administrativos y económicos, contaba la enseñanza en estas poblaciones, el de falta de locales para las escuelas. Este problema se agravaba si tenemos en cuenta que debían acoger además la vivienda del profesorado y sus familias que debía estar suficientemente aislados de la escuela. Si este problema era generalizado, lo era mucho más en unas poblaciones pequeñas, alejadas de grandes poblaciones y con unos habitantes de escasos recursos económicos. Las casas en estos núcleos eran elementales para unas familias con exiguos recursos económicos y además eran escasas. A lo largo de este trabajo hemos venido comprobando las dificultades que hubo para localizar un local para la escuela de niñas que tuvo que compartir con el Juzgado municipal, y la escasa oferta que hubo para las escuelas de párvulos. Por estas razones trataremos en este apartado las dificultades que siguió habiendo en este tema y las soluciones que por parte del Ayuntamiento, responsable de ello, se fueron adoptando. De hecho era un problema que permanentemente preocupaba y ocupaba a la corporación municipal, según expuso en varias ocasiones: “toda la corporación lamenta las deficientes condiciones que reúnen los locales escuelas y señala la conveniencia de prestar preferente atención a este problema con vistas a una mejor instalación de las mismas”⁶⁸; al tratar de los locales de Azuel el alcalde manifestó “las gestiones que constantemente realizo con vistas a mejorar en lo posible las condiciones de los locales que ocupan las Escuelas Públicas”⁶⁹. Lo que corrobora la preocupación constante por este problema que hemos detectado en la actuación del Ayuntamiento. Aunque la problemática fue común a las tres poblaciones, las trataremos por separado para un mejor entendimiento del tema. Hemos de aclarar que el Ayuntamiento, concretamente el alcalde, era el gestor y firmante de los contratos de arrendamiento de los locales, pero antes de proceder al arrendamiento, todos los locales se supervisaban por el Consejo Local de 1ª Enseñanza y la propia Inspección quienes debían dar su dictamen el primero y la aceptación la inspección. Todo con el objetivo de conseguir las mejores condiciones posibles dentro de las limitaciones que hemos comentado al principio, al no existir una amplia oferta de locales en estas poblaciones.

⁶⁶ PERALTA JUÁREZ, Juan, *Aulas y pupitres. El edificio y el menaje escolar a través del tiempo*, Cuadernos del Museo Pedagógico y de la Infancia de Castilla-La Mancha, Albacete, 2006, 5-6.

⁶⁷ A principios del siglo XX los RR. DD. De 26-09-1904 y 28-04-1905 establecieron cauces para que los ayuntamientos pudieran acceder a las ayudas estatales en este sentido, LÓPEZ MARTÍN, Ramón, “La construcción y creación de escuelas en la España del primer tercio del siglo XX”, en *Historia de la Educación*, 16 (1997), 68.

⁶⁸ AMCa., *Actas capitulares*, 12-03-1932.

⁶⁹ *Ibid.*, 17-10-1935.

A.- Cardeña.- Según hemos venido diciendo, en Cardeña había tres escuelas públicas: de niños, niñas y párvulos. La escuela de niños estaba ubicada en la casa propiedad del maestro don Juan Hidalgo, a quien el Ayuntamiento pagaría la correspondiente gratificación/alquiler. Esta casa se hallaba en la calle Real, hoy Paseo de Andalucía; no sabemos el tiempo que estuvo en su casa la escuela, pero sí que con una antelación de más de tres meses el sr. Hidalgo Lara comunicó a la corporación su intención de rescindir el contrato de arrendamiento alegando la necesidad que tenía de más espacio para su uso personal. La corporación respondió que atendía su deseo pero que todo quedaba supeditado a la gestión del alcalde en la búsqueda de nuevos locales, lo que nos hace pensar que si no los encontraba, no se permitiría el desalojo de la escuela de dicha ubicación ⁷⁰. Las gestiones del Ayuntamiento en la búsqueda de nuevo edificio para la escuela no permitieron el traslado de la misma porque hasta septiembre de ese mismo año no se recibió una oferta de nueva casa y ésta vino del médico don Miguel Sánchez Olmedo, cuya casa estaba ubicada en la calle García Hernández, hoy también Paseo de Andalucía. La corporación, siguiendo el protocolo establecido, acordó por unanimidad que esta oferta pasara al Consejo Local de 1ª Enseñanza para que dictaminara acerca de la capacidad y condiciones del inmueble ofrecido. A pesar de que la corporación agradeció al sr. Sánchez Olmedo su “amable ofrecimiento” le dio absoluta libertad para que, entretanto se decidía sobre la procedencia o no de aceptar su propiedad, podía disponer libremente de ella si recibía otra oferta ⁷¹. No volvemos a tener noticia de esta negociación pero por la actitud de la corporación de no tomar enseguida la oferta y acelerar el proceso, se desprende que no sería muy del agrado de la misma el citado inmueble y, aunque no conocemos el dictamen del Consejo, probablemente éste tampoco lo consideró idóneo. Refuerza esta hipótesis el hecho de que cuando tres meses después hay un nuevo ofrecimiento de local, esta vez por parte del industrial don Leonardo Guzmán Martínez de una casa de su propiedad situada en el nº 13 de la calle Emilio de León, de nueva construcción y, al parecer, con buenas condiciones tanto para albergar a la escuela de niños como para vivienda del maestro; la corporación de inmediato acordó por unanimidad aceptarla en principio y comunicar su parecer al Consejo local de 1ª Enseñanza. Y, aunque estaba sujeto este acuerdo al dictamen de dicho Consejo, por la opinión favorable del Ayuntamiento se atisbaba que éste estaría en la misma línea una vez que inspeccionara el inmueble ⁷². Y así fue, el 25 de enero, tras la visita a las instalaciones de la citada casa, el Consejo emitió un informe favorable al arrendamiento de la misma. A renglón seguido, el pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad arrendarla por 730 ptas. —igual precio que se pagaba por la escuela de párvulos—, pagadas por trimestres vencidos. Ya sólo quedaba que el alcalde, debidamente facultado por la corporación formalizara el contrato de arrendamiento con el propietario ⁷³. Tras el permiso por parte de la Junta de Inspección de Córdoba para que se efectuara el traslado solicitado, esta casa estuvo arrendada para este fin durante mucho tiempo ⁷⁴. Sin embargo, la casa propiedad de don Miguel Sánchez Olmedo finalmente fue ocupada por la Escuela de niñas hasta que en 1939 se cambió la ubicación de ésta a la casa propiedad de Francisco Torres Artero, ubicada en la Plaza de Alfonso XII, actual Plaza de Blas Infante, por una renta de 821, 25 ptas. ⁷⁵.

⁷⁰ *Ibid.*, 11-03-1933.

⁷¹ *Ibid.*, 19-09-1933.

⁷² *Ibid.*, 26-12-1933.

⁷³ *Ibid.*, 30-01-1934.

⁷⁴ *Id.*, *Correspondencia oficial*, Leg. 4, 6-03-1934.

⁷⁵ *Id.*, *Actas capitulares*, 29-05-1939 y 2-11-1939.

En 1935 se comenzó con la idea de hacer un grupo escolar que acogiera todas las enseñanzas y obviara el recurrente problema de los locales particulares ⁷⁶. Este punto lo trataremos en el apartado siguiente.

B.- Azuel.- Como hemos visto a lo largo de este trabajo la creación de escuelas en Azuel siguió siempre paralela a la de Cardeña, a pesar de la diferencia en el número de habitantes. Por tanto la problemática de la adquisición de locales también corrió paralela aunque a veces tuvo a veces más dificultades que Cardeña, según veremos. Ya conocemos la ubicación de la escuela de párvulos en la calle San José en la propiedad del sr. Tamaral, así como la escuela de niñas en calle La Mina. La escuela de niños y la casa-habitación del maestro, don Marcelino Sánchez López, estaba ubicada en una casa propiedad de don Anastasio Fernández. No tenemos constancia desde cuando estaba allí. A finales de 1932, el Ayuntamiento de Cardeña recibió una instancia que firmaban tres personas: el propietario de la casa antes mencionada, don Anastasio Fernández, don Pablo Tamaral, propietario de otro inmueble que ahora ofrecía y el maestro de niños, usuario de la escuela y la casa-habitación del primero. Los tres estaban de acuerdo en dos términos: la escuela seguiría en su ubicación pero el maestro debía desalojar la parte de casa-habitación y trasladarse a la casa que ofrecía el sr. Tamaral. El maestro estaba de acuerdo con su traslado, probablemente porque la casa segunda ofrecería mejores condiciones que la que hasta el momento estaba usando. Este cambio no causaría ningún perjuicio económico al Ayuntamiento puesto que la renta que pagaba por la primera casa, 545 ptas., se repartiría al 50% entre los dos propietarios. Ante la conformidad de los tres interesados en el cambio y la no repercusión al Ayuntamiento, la corporación lo aceptó y facultó al alcalde para que en su nombre firmara el contrato de arrendamiento con ambos propietarios en el precio convenido y sin otro compromiso por su parte de avisar con un mes de antelación, caso de proponerse dejar el inmueble ⁷⁷.

En 1935 y tras más de tres años de arrendamiento, el propietario de la casa en donde estaba instalada la escuela de párvulos en la calle San José, decidió venderla al maestro nacional don Bernardo Reyes. Ambos señores se dirigieron al Ayuntamiento para que el pago del alquiler del inmueble a partir de primer mes de 1935 fuera "librado, satisfecho y formalizado" al nuevo propietario, a lo que accedió el ayuntamiento, dado que esto no cambiaba en nada la actual situación en cuanto a local escuela y casa-habitación ⁷⁸. Inmediatamente, al igual que en Cardeña, se iniciaron los trámites para la construcción de un edificio escolar que albergara las tres escuelas que veremos más adelante, pero entretanto esta escuela tuvo más incidencias en su ubicación. Al término del curso 1934-35, cinco meses después de la compra, el sr. Reyes solicitaría su desalojo ya que en el Ayuntamiento se presentó una oferta del propietario don Lucio Muñoz Pozo para el traslado de la escuela de párvulos a su casa en la calle Pablo Iglesias, actual calle de la Iglesia Esta casa necesitaba varias reformas para poder acoger la escuela y la casa-habitación de la maestra, como en la mayoría de los casos en que el propietario se encargaba de realizar dichas reformas para poder percibir la renta del Ayuntamiento. En este caso el sr. Muñoz Pozo puso como condición que las reformas corrieran a cargo del

⁷⁶ Hasta ese momento las distintas convocatorias que se habían llevado a cabo por parte del Ministerio habían quedado muy lejos del alcance de este municipio. Nos referimos entre otras a las instrucciones de 26-01-1923; R. D. de 2-11-1923 y R.O. de 12-04-1924, LÓPEZ MARTÍN, Ramón, "La construcción y creación de ...", en *Historia de la Educación*, 16 (1997), 71-72.

⁷⁷ AMCa., *Actas capitulares*, 19-11-1932.

⁷⁸ *Ibid.*, 15-01-1935.

Ayuntamiento y, en caso de retorno de la casa a su propietario, el Ayuntamiento se comprometía a dejarla en el estado anterior a dichas reformas. Estaba claro que el Ayuntamiento necesitaba la casa y aceptó sin más dichas condiciones por parte del propietario y lo citó para que junto con asistencia de los maestros, se vieran sobre el terreno las reformas necesarias y se procediera a la resolución del problema del local de manera definitiva ⁷⁹. Pero el problema no se resolvió de inmediato por lo que en enero de 1936, superado ya el primer trimestre del curso, el propietario de la casa de la escuela de párvulos, don Bernardo Reyes, se volvió a dirigir al Ayuntamiento en demanda del desalojo de su casa de la Escuela de párvulos instándole a que “habilite la fórmula que permita el perfecto acoplamiento de las Escuelas y casas-habitación de los maestros de Azuel”. Se pone de manifiesto la necesidad no ya de local para la escuela, sino en general el de las casas de los maestros para poder vivir dignamente con sus familias. El sr. Reyes debía estar tan necesitado de su casa que estaba dispuesto a hacer “todas las concesiones legales como único medio de resolver el agudo problema de la casa-habitación”. Ante tal situación la corporación acordó por unanimidad facultar al alcalde para que continuara las gestiones con el sr. Muñoz Pozo en la realización de las reformas establecidas para su posterior arrendamiento y así poder desalojar la casa de don Bernardo Reyes. Para resolver este problema se propone asimismo que el Consejo Local de 1ª Enseñanza comunicara la situación tensa que se estaba creando por parte del maestro don Bernardo Reyes y las reformas que debía hacer el Ayuntamiento con el consiguiente gasto añadido al ya gravoso pago de los alquileres de las escuelas ⁸⁰. En esta situación cambió la corporación municipal nombrándose una Comisión gestora a primeros de marzo de 1936 que asumió totalmente el acuerdo de la corporación anterior aceptando realizar las reformas en la casa del sr. Muñoz Pozo y el traslado a la misma de la escuela de párvulos. La solución que se dio fue la de bajar la renta casi un 10%, de 545 a 500 ptas., por las reformas que hubo que realizar, que fue aceptado por el propietario. El Ayuntamiento además asumió un gasto de 170 ptas. que se vio reducido en un 25% merced a la rebaja de la renta anteriormente mencionada ⁸¹. De esta manera se resolvía, al menos momentáneamente, el problema de la casa-habitación del sr. Reyes y el local de la escuela de párvulos, pero esta Comisión gestora también era consciente de que había que realizar un edificio escolar que diera cobijo a las tres unidades escolares que resolvieran al menos el problema de las escuelas. Si, además se hacían unitarias, llevarían consigo la casa-habitación para los maestros, según veremos más adelante. La guerra civil iba a detener todo este proceso y al final de la misma la Gestora municipal acordó que desde primero de enero de 1940 se trasladara la Escuela de párvulos desde la casa de don Lucio Muñoz a la casa propiedad de don Agustín de la Calle en la calle San José de esta localidad de Azuel, por el precio de 730 ptas. anuales, o sea casi un 25% más sobre la renta anterior ⁸².

C.- Venta del Charco.- Ya hemos comprobado en apartados anteriores que los vecinos de Venta del Charco estaban muy concienciados de que tenían que actuar unidos para conseguir la atención educativa para sus hijos. De este modo formalizaron una asociación denominada “Sociedad pro-infancia” de la que solo tenemos referencias sobre su actuación y no un conocimiento exacto de sus miembros y finalidades. En esta población quedaba pendiente conseguir una escuela de niñas que dividiera la

⁷⁹ *Ibid.*, 17-11-1935.

⁸⁰ *Ibid.*, 18-01-1936.

⁸¹ *Ibid.*, 12-03-1936.

⁸² *Ibid.*, 2-11-1939.

escuela mixta que ya funcionaba y posteriormente, si llegaba el momento, una escuela de párvulos, aunque su población distaba mucho de estar en los parámetros que la Ley Moyano daba para ellas y, la creación de escuelas de la República no le había llegado. No conocemos por el momento la ubicación de la Escuela mixta, pero por datos indirectos conocemos que la Sociedad Pro-infancia debía tener un local destinado a la Escuela por el que el Ayuntamiento le pagaba un alquiler y que desde su creación no había causado ningún problema al Ayuntamiento. En 1932 miembros copartícipes de dicha Sociedad elevaron un escrito al Ayuntamiento solicitando que se le aumentara la renta por dicho local. Aunque no consta la cantidad que proponían sabemos que el pleno del Ayuntamiento por unanimidad la desestimó, basándose en: la legislación vigente en materia de arrendamientos; en que el precio que ya se pagaba era idéntico a la suma de lo que se pagaba a los tres propietarios de Azuel, y en que además lo solicitado era superior al líquido imponible asignado a la finca en cuestión ⁸³. Esta respuesta debió entenderse por la Sociedad ya que no volvemos a encontrar ninguna otra petición ni problemática en torno a los locales en Venta del Charco y, junto con las demás poblaciones, estaba incluida en el proyecto de construcción de edificio escolar en 1935, como veremos seguidamente. Precisamente cuando en el pleno municipal se trataban los trámites necesarios para conseguir los edificios escolares en las tres poblaciones, el concejal sr. Cid Antolín, vecino de Venta del Charco, propuso que se solicitara del organismo competente del Ministerio de Instrucción Pública la creación de una escuela de niñas en razón de que el alumnado de la Escuela mixta había crecido lo suficiente para poder tener una escuela de niños y otra de niñas. Como era de esperar, la propuesta fue apoyada unánimemente por el pleno municipal que, como era habitual, facultó al alcalde para que incoara el expediente para dicha solicitud ⁸⁴. Los desgraciados acontecimientos políticos que siguieron impidieron que este expediente prosperara en este momento.

4.3.2.- Mantenimiento de los locales y casa-habitación de los maestros

Este compromiso lo adquiría el Ayuntamiento desde el momento de la creación de las escuelas y así lo expresaba en los contratos de arrendamiento de los locales. Además de las reparaciones de la estructura de las casas, anualmente el Ayuntamiento debía efectuar el blanqueo de las escuelas y las casas-habitación. Así se lo recordaban los maestros a la corporación cuando éste se retrasaba. No hemos encontrado en ningún momento petición alguna por parte del maestro de Venta del Charco, probablemente porque la Sociedad pro-infancia estaba pendiente de que se llevara a cabo y no hacía falta recordarlo a la corporación. En el caso de Cardeña, al tener edificios públicos bajo su responsabilidad –casa-cuartel de la Guardia civil, Juzgado municipal y Escuelas–, tampoco hubo retrasos habituales en el blanqueo anual. Es más, no hemos encontrado estas peticiones por parte de los maestros de ella y sí los acuerdos del pleno decidiendo las reparaciones y blanqueos de dichos edificios. Así, en 1931, comprobamos que se hizo una limpieza general de la escuela de niños con revoco de la fachada, blanqueo de la misma y pintura de puertas y balcones. En 1932 se acuerda que en la época más oportuna se lleve a cabo el blanqueo de todos los edificios municipales, facultando al alcalde para que, junto con el concejal, sr. Lozano, contrataran directamente su ejecución tomando como referencia el gasto del año anterior. Precisamente poco después informaba el alcalde al pleno que había contratado al blanqueador Enrique

⁸³ *Ibid.*, 23-01-1932.

⁸⁴ *Ibid.*, 15-04-1936.

Soriano con un presupuesto de 134 ptas. que fue aprobado por el mismo ⁸⁵. De igual modo el Ayuntamiento tomó el acuerdo unánime de llevar a cabo el blanqueo de la Escuela de párvulos de Cardeña y de las “casas-habitación de los maestros que se encuentren necesitados de ello”, para lo que se facultaba de nuevo al alcalde en su contratación ⁸⁶.

Pero en el estudio de este tema hemos encontrado que la participación del Consejo Local de 1ª Enseñanza fue muy activa, actuando a veces ante lo que pudiéramos llamar “descuido” del Ayuntamiento, siendo el transmisor de las reclamaciones de los maestros ante la no ejecución de los mencionados blanqueos por parte de Ayuntamiento en el tiempo debido, y en otras ocasiones por iniciativa propia como una de las competencias del citado órgano. En el primer caso, fue a instancias de los maestros y maestras de Azuel que se vio obligado a intervenir para que se llevara a cabo el blanqueo y limpieza de las tres escuelas. En este sentido las maestras de dicha aldea reclamaron una y otra vez lo que consideraban era obligación anual del Ayuntamiento. Así, en 1932 la maestra de la Escuela de niñas, D^a Catalina Arellano, recordaba al Ayuntamiento que, tanto la escuela como la casa-habitación, llevaban varios años sin blanquear y que era necesario limpiar sin poder esperar al verano, por ello proponía que se realizara en la tarde del sábado y el domingo siguiente ⁸⁷. El pleno del Ayuntamiento aceptó dicha propuesta precisamente para dar debido cumplimiento a lo establecido en el contrato de arrendamiento que le obligaba a hacer un blanqueo anual aunque, como hemos comentado anteriormente, no lo cumplió en los años anteriores ⁸⁸. Sin embargo, al cumplirse el año de esta limpieza no se efectuó de nuevo y fue preciso que la maestra se dirigiera de nuevo al Ayuntamiento reclamando el blanqueo. En esta ocasión, marzo de 1933, el pleno acordó que atendía el ruego de la maestra pero que difería su ejecución a las vacaciones estivales ⁸⁹. Pero comprobamos que no se efectuó en el verano de dicho año, lo que provocó una nueva reclamación de la maestra en abril de 1934, al cumplirse dos años sin que se blanqueara la escuela y la casa-habitación, para lo que proponía de nuevo que se realizara entre el sábado por la tarde y el domingo. Ante la evidente dejación de su obligación, el pleno no pudo negarse y acordó que el blanqueo se llevaría a cabo en el más breve plazo posible ⁹⁰. Y así debió de hacerlo puesto que no volvió dicha maestra a reclamar y, para el siguiente año, según veremos más adelante, a instancias del Consejo Local de 1ª Enseñanza, se tomó un acuerdo general de limpiar y blanquear todas las escuelas del término municipal. Pero la intervención de dicho Consejo como intermediario entre las maestras y el Ayuntamiento se puso de manifiesto en el caso de la Escuela de párvulos de la misma localidad. Al cabo de un año desde la creación de la Escuela de párvulos, la maestra, doña Rafaela Díaz Jurado, solicitó al Ayuntamiento la limpieza de la misma ya que a lo largo de un año no se habían hecho “reparaciones de ningún género”. Solicitaba que al menos se realizara el blanqueo y le recordaba al alcalde “la obligación que ese ilustre Ayuntamiento tiene en velar y cumplir las leyes que la moral-estética e higiene imponen” ⁹¹. Para llevar a cabo dicho blanqueo sugería los días de las fiestas patronales en junio ya que en verano se

⁸⁵ *Ibid.*, 20-06-1931; 28-05-1932; 25-06-1932.

⁸⁶ *Ibid.*, 25-09-1934.

⁸⁷ *Id. Correspondencia oficial*, Leg. 2, 31-01-1932.

⁸⁸ *Ibid.*, *Actas capitulares*, 20-02-1932.

⁸⁹ *Ibid.*, 25-03-1933.

⁹⁰ *Ibid.*, 18-04-1934.

⁹¹ Sobre las condiciones higiénicas básicas de las construcciones escolares ver: LAHOZ ABAD, Purificación, «Higiene y Arquitectura Escolar ...», *Revista de Educación. Tiempo y espacio*, 298 (1992), 89-118.

ausentaba de la localidad ⁹². Parecer ser que la citada maestra cursó el mismo oficio también al Consejo Local de 1ª Enseñanza, quien lo remitió a la corporación municipal dos días después. Pero ninguno de los dos organismos dio respuesta a su petición y, tras haber pasado las fiestas propuestas, doña Josefa se dirigió de nuevo al Consejo reiterando la necesidad de la limpieza. El secretario de dicho Consejo, sr. Mir de las Heras, de nuevo remitió el oficio de la maestra a la corporación municipal en demanda de una solución al problema ⁹³. La doble intervención del Consejo Local parece dio buen resultado ya que no se volvió a pedir dicha limpieza.

En cuanto a las intervenciones directas por iniciativa propia del Consejo local de 1ª Enseñanza diremos que entre sus competencias estaba la de inspección de los locales-escuela. No tenemos constancia de la frecuencia de esta inspección que podría ser anual o bien cuando hubiera constancia de alguna deficiencia en la estructura. Antes de llevarla a cabo el secretario del citado Consejo se dirigía al alcalde para informarle de su intención de visitar las escuelas o escuela para que a su vez el ayuntamiento nombrara un maestro de obras que le acompañara en su visita e indicara las reparaciones que fueran necesarias. Así ocurrió en mayo de 1933 en donde don Juan Hidalgo, secretario del Consejo, solicitó del Ayuntamiento el nombramiento del maestro de obras para visitar la escuela de niñas de Cardaña. El Ayuntamiento nombró a Urbano Cepas Guarasa como tal maestro de obras para que en unión de los miembros del Consejo Local visitaran la citada escuela y emitiera un informe técnico. Se siguió un protocolo muy minucioso, solicitando el ayuntamiento la comparecencia del maestro de obras y recibiendo de él el compromiso de efectuar dicha visita y su correspondiente informe ⁹⁴.

Quizá para obviar todos estos problemas y que se regularizara la limpieza por igual en las tres poblaciones y en el tiempo más oportuno, es por lo que el Consejo Local solicitó al Ayuntamiento a partir de 1935 el blanqueo y desinfección de todos los locales-escuela del término municipal. Además, el Consejo determinaba el momento de hacer estas operaciones en las vacaciones estivales para evitar la interrupción de las clases. Ante tal determinación y encontrando la corporación muy razonables los argumentos presentados por el Consejo, acordó que se llevara a cabo la limpieza en la última decena de agosto cargando este gasto a un capítulo del presupuesto, de lo que deducimos que se fijó para evitar la problemática de la limpieza. Además, como en la mayoría de los casos, se facultaba al alcalde para que hiciera una contratación a tanto alzado y por gestión directa ⁹⁵. De esta manera quizá se formalizara la limpieza con la frecuencia y el tiempo de efectuarla concretado, evitando los retrasos y las continuas peticiones como en el caso de Azul. Este sistema también evitaría que los maestros tuvieran que estar pendientes de este tema o que se adoptaran distintas posturas como fue el caso del maestro de la Escuela de niños de Azul, don Marcelino Sánchez, quien al parecer mandó ejecutar dicho blanqueo y “previas las oportunas aclaraciones y examen” sobre los gastos en jornales y materiales invertidos en el mismo, el pleno municipal aprobó el gasto de 25 ptas. que presentó debidamente justificado ⁹⁶.

Pero el orden establecido con anterioridad a 1936 iba a ser difícil de mantener durante los años de la guerra civil y, además, algunos de estos edificios sufrirían desperfectos bien por tener otros usos o por distintas circunstancias. Por ello, en 1938 la

⁹² Queremos advertir que el subrayado es el que consta en el oficio de Dª Josefa Díaz, AMCa., *Correspondencia oficial*, Leg. 3, 6-05-1932.

⁹³ *Ibid.*, 8-06-1932 y 24-06-1932.

⁹⁴ *Id.*, *Correspondencia oficial*, Leg. 3, 24-05-1933 y 8-06-1933.

⁹⁵ *Id.*, *Actas capitulares*, 20-07-1935.

⁹⁶ *Ibid.*, 13-09-1932.

maestra de Azuel, doña Ana Castro, se dirigió a la alcaldía en demanda de reparación y blanqueo de las escuelas de esta localidad y de la casa-habitación de otra maestra, doña Nieves Rojas. El Consejo municipal acordó que se realizase el blanqueo de todas las escuelas del término municipal, y que la reparación de la casa-habitación de doña Nieves se hiciera a cuenta de los alquileres devengados y no satisfechos, teniendo como supervisor de la obra el delegado municipal en esa localidad, Manuel Cabezas ⁹⁷. Pero de la época de la guerra civil trataremos en otro momento.

V.- Construcción de edificios escolares en Cardeña y las aldeas en 1935

Todo lo expuesto sobre la problemática de adquisición de locales y casas-habitación justifica el hecho de que el pleno municipal se planteara acogerse a las disposiciones legales del momento para conseguir crear unos edificios escolares adaptados a las necesidades de las tres poblaciones. Por otra parte, el tiempo era propicio, dado el interés que en la etapa republicana se mostraba por la Educación, especialmente la primaria. Para la construcción de más de 27.000 escuelas que se estimaban necesarias para atender a todos los escolares, se estableció en la República un plan, así denominado porque tenía unos objetivos concretos, un plazo para alcanzarlos y los recursos para llevarlo a cabo ⁹⁸. El Decreto de 15 de junio de 1934 (Gaceta del 17 de junio de 1934) daba el impulso necesario para las construcciones escolares y era el momento oportuno para dotar de la básica infraestructura escolar a Cardeña.

El encargado de plantear esta cuestión fue el propio inspector de la zona, sr. Amo, que giró una visita a Cardeña en marzo de 1935 “con el fin de estimular el celo de este Ayuntamiento” con el objeto de que ante “las malas condiciones que reúnen los locales-escuelas ...”, apoyaran la construcción de edificios escolares que establecía el Plan elaborado por el gobierno de la República que hemos comentado con anterioridad. Según el ajuste de dicho Plan por la Inspección Provincial de Córdoba, a Cardeña le correspondería un grupo escolar con cinco unidades (2 de niños, 2 de niñas y 1 de párvulos); a Azuel tres unitarias con sus respectivas viviendas (1 de niños, 1 de niñas y 1 de párvulos) y a Venta del Charco dos unitarias (1 de niños y 1 de niñas). El Ayuntamiento fue informado de que había dos fórmulas para acometer el importante gasto que estas construcciones suponían: construcción directa por el Estado con la colaboración del Ayuntamiento o construcción por el Ayuntamiento con subvención del Estado. En el último caso esta subvención sería de 10.000 ptas./escuela para el grupo en Cardeña y 13.000 ptas./unitaria en Azuel y Venta del Charco. Era un momento importante para comprometerse en estas construcciones que respondían a tres circunstancias que había que aprovechar: la problemática de los locales-escuela, el destino del paro forzoso a estas construcciones y la facilidad de conseguir de manera más o menos rápida los créditos extraordinarios que el Estado podía conceder en estos momentos. De la visita del inspector y de sus informaciones dio cuenta el alcalde al pleno municipal que ahora debía decidir si se acometían estas construcciones y el sistema que se adoptaría para llevarlas a cabo. De nuevo la corporación, tras un amplio debate, tomó los siguientes acuerdos por unanimidad: 1.- Acometer las construcciones de las mencionadas unidades escolares, según la distribución descrita y 2.- Hacer un estudio detallado de las fórmulas a adoptar por el Ayuntamiento tanto para acometer el gasto del proyecto y presupuesto de obras, como para toda la obra ante las dos

⁹⁷ *Ibid.*, 20-10-1938.

⁹⁸ LÁZARO FLORES, Emilio, “Historia de las construcciones escolares en España”, en *Revista de Educación*, 240 (1975), 116.

alternativas presentadas, teniendo en cuenta que había que acelerar el expediente para acometerlo cuanto antes ⁹⁹. El alcalde, que había “estudiado con todo cariño el asunto” que le había sido confiado por la corporación, llevó de nuevo al pleno una serie de propuestas desde el punto de vista económico. En primer lugar que para acometer estas construcciones y otras públicas, se debía solicitar un empréstito de la Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión de Andalucía Occidental; y al respecto del sistema para la construcción, se decantaba por que el Ayuntamiento acometiera directamente la obra con la subvención del Estado. Según él, este sistema permitiría la celebración de subastas parciales y aprovechar aportaciones particulares y prestaciones personales que abaratarían la obra. La corporación asumió ambas propuestas y en aras a la celeridad necesaria para llevar a cabo tan loable obra, decidió dar comisión al secretario de la corporación, sr. Peña Carrascosa, para que se trasladara a Sevilla para “gestionar, estudiar y detallar” la fórmula del empréstito con la citada Caja, en una cuantía de 75.000 ptas.; y asimismo decidió dejar pendiente de resolución definitiva el sistema a seguir para la ejecución de la obra ¹⁰⁰.

Pero entretanto se resolvía el tema económico y se estudiaba el sistema de pago de las obras había que definir qué se iba a hacer y dónde. Para resolver estas cuestiones se trabajaría de manera simultánea sobre el proyecto y en la búsqueda de solares idóneos. El espacio iba a ser de nuevo un problema ya que no había muchos solares disponibles y, además, no servía cualquier solar ya que las escuelas debían ubicarse en el casco urbano. El 22 de mayo tuvo lugar una reunión en Cardeña a la que asistieron el prestigioso don Félix Hernández Jiménez, los inspectores de 1ª Enseñanza, sres. Amo y la señora Miguel, y algunos miembros del Consejo Local de 1ª Enseñanza, junto con el alcalde, con el noble objetivo de estudiar detenidamente el número y emplazamiento de los edificios escolares necesarios para que “decorosamente y en condiciones higiénicas” quedara resuelto definitivamente el problema de los locales. Tras la visita a los tres núcleos urbanos los inspectores determinaron que en Cardeña se debía construir una Escuela graduada para las dos unidades de niños y párvulos, dos unitarias para las niñas, y una biblioteca. Por las características del edificio, el grupo no podía acoger casa-habitación y además este tipo de edificios los construía el Estado con la aportación del 20% por parte del municipio, por lo que en este caso ya venía determinado el sistema de pago en las disposiciones vigentes. En el caso de Azuel y Venta del Charco se construirían tres y dos escuelas respectivamente, y llevarían anejas las casas-vivienda al tratarse de Escuelas unitarias rurales. Para ellas el sistema designado por el Ministerio de Instrucción Pública era el de la subvención de 13.000 ptas./escuela por parte del Estado. Una vez definidos los edificios procedía encargar el proyecto del Grupo escolar de Cardeña al citado arquitecto, siendo un proyecto completo y específico, atendiendo en todo a las instrucciones técnico-higiénicas del Ministerio. Para las dos aldeas se encargaría un proyecto-tipo que se repetiría para las cinco unidades, tres y dos respectivamente para Azuel y Venta del Charco. De esta manera el gasto de los proyectos se abarataba mucho. De todo lo tratado en la citada reunión y de los acuerdos que se tomaron por los especialistas, tanto el arquitecto como los inspectores, fue informada la corporación municipal por el alcalde en el pleno. Conocidos todos los pormenores y las razones de las propuestas adoptadas, el pleno tomó los siguientes acuerdos: 1.- Encargar ambos proyectos al arquitecto don Félix Hernández que había realizado los de los edificios de Villanueva de Córdoba, y 2.- Que la alcaldía hiciera las

⁹⁹ *Ibid.*, 16-03-1935.

¹⁰⁰ *Ibid.*, 2-04-1935.

gestiones pertinentes con los propietarios de los terrenos que se consideraron más adecuados para el emplazamiento de las escuelas ¹⁰¹.

La inmediatez con que se elaboró el proyecto-tipo de las Escuelas unitarias da idea de la gran necesidad que había para resolver el problema. En el mes de julio el sr. Hernández Jiménez presentó su propuesta para estas escuelas junto con el presupuesto que suponía su realización. Así, se presupuestaron 21.129,11 ptas. para la ejecución y 26.010,21 ptas. el de contrata, ascendiendo pues el total a 47.139,32 ptas. de las cuáles al Estado corresponderían 13.000 ptas., algo más de la cuarta parte. La corporación aprobó por unanimidad el proyecto y el presupuesto presentado ¹⁰². El inspector jefe de 1ª Enseñanza se dirigió al alcalde con la insistencia de que se hiciera la vivienda para los maestros en las unitarias y alegaba para ello razones de peso, ya que una vivienda digna aseguraba la permanencia de los maestros en el lugar y al contrario siempre había transitoriedad, y esto perjudicaba la estabilidad de la enseñanza en los tres lugares. Por otra parte el inspector jefe encomiaba el “laudable propósito de esa Corporación” que asumió enseguida el compromiso de la construcción de las escuelas pese al gasto y empréstito que echaba sobre sus hombros, todo a favor de la educación de sus menores ¹⁰³. Más laborioso fue el proyecto de Cardeña que se presentó al principio de 1936 que finalmente fue un grupo escolar con cinco escuelas unitarias y biblioteca, con un presupuesto total de 127.776,4 ptas. de los que 104.958,26 ptas. corresponderían al proyecto de ejecución y 124.900,13 ptas. al de contrata. En este caso el sistema de pago era al revés que para las aldeas, el ayuntamiento aportaría el 20% y el resto sería por cuenta del Estado. La corporación, como en el caso anterior, aprobó por unanimidad proyecto y presupuesto y se dispuso para solicitar del Estado lo correspondiente a su participación ¹⁰⁴.

Todo estaba dispuesto para acometer la empresa, faltaba conseguir el empréstito y tratar con los propietarios de los solares para obtener el terreno donde se ubicarían las escuelas. En el caso de Cardeña se designaron dos solares, denominados “Cerca de la venta”, propiedad de don Martín Pozo Díaz y el otro situado al final de la calle Castelar, actual calle de la Duquesa de la Vega del Pozo, haciendo esquina con la calle Emilio de León, propiedad de don Miguel Molina Canales y doña Marina Garrido, su suegra ¹⁰⁵. Sin embargo no iba a ser fácil conseguir este último solar ya que los propietarios manifestaron que no querían deshacerse de él por razones afectivas. Conocida esta situación por la corporación, la Comisión gestora con su alcalde al frente decidieron por unanimidad que se mantuviera el acuerdo adoptado por la corporación y que se les requiriera oficialmente dicho solar a los propietarios, por entender que era idóneo y por “estimarlos de alto interés en beneficio de la Enseñanza” ¹⁰⁶. En este sentido se recordaba el espíritu de 1931 de que los intereses generales estaban por encima de los particulares.

¹⁰¹ Asimismo la corporación aprobó el gasto por el desplazamiento del arquitecto e inspectores y de la comida a la que fueron invitados por el Ayuntamiento con un total de 108 ptas. *Ibid.*, 28-05-1935.

¹⁰² *Ibid.*, 30-07-1935. También aprobó la corporación la minuta de 827,78 ptas. que presentó el arquitecto que comprendía su trabajo y la supervisión del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía, *Ibid.*, 22-10-1935.

¹⁰³ *Id.*, *Correspondencia oficial*, Leg. 5, 17-08-1935.

¹⁰⁴ *Id.*, *Actas capitulares*, 4-01-1936.

¹⁰⁵ *Ibid.* Como en el proyecto de las unitarias de las aldeas, la corporación aprobó la minuta que presentó el arquitecto comprensiva de su trabajo y la supervisión del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía, que ascendía a 2.875,71 ptas. Para satisfacer dicha cantidad fue necesario iniciar el expediente de transferencia de crédito y se adelantaron a cuenta 1.000 ptas. al arquitecto, *Ibid.*, 22-02-1936.

¹⁰⁶ *Ibid.*, 25-05-1936.

Finalmente todo quedó en paralizado pues llegados a julio de 1936 y con el inicio de la guerra civil, todos los proyectos quedaron en suspenso. Sin embargo hemos de decir que este tema siguió estando en la mente de los municipios locales y de nuevo se acometió en 1944 ¹⁰⁷ retomando los trámites iniciados en 1935, según trataremos al estudiar el período de la Enseñanza durante el franquismo.

VI.- Conclusiones

En este apartado haremos a su vez las dos divisiones que desde el punto de vista político-administrativo tuvo Cardeña y su término: como aldeas de Montoro y como municipio independiente a partir de 1930. En el primer momento comprobamos que la corporación montoreña no estuvo especialmente preocupada por la suerte educativa de las aldeas de la sierra que, además de lejanas, tenían otros problemas como era la propia subsistencia. Sin embargo en cuanto el ayuntamiento de Cardeña se constituyó en julio de 1930 las distintas corporaciones que lo compusieron entre esa fecha y el inicio de la guerra civil estuvieron siempre pendientes de todo cuanto a la Educación de sus menores se refería. Hubo en todo momento un interés extraordinario por parte del Ayuntamiento hacia todo lo referente a la Educación. Independientemente de las diferencias políticas y de caracteres de sus componentes, todos tenían presente que lo importante era el beneficio del pueblo y sus habitantes y por ello se unían en pro de la Educación, Sanidad, aguas, etc. Y esto que decimos no es solo apreciación nuestra a través del comportamiento de los municipios que hemos detectado en la documentación, sino que esta actitud tuvo un reconocimiento oficial por parte de la Inspección de Enseñanza Primaria y del Sindicato FETE, como hemos referido en su momento. En general todos los acuerdos adoptados en materia de creación y construcción de escuelas, adquisición de material, locales, etc., se tomaron por unanimidad de la corporación. Y siempre se facultó, también por unanimidad, al alcalde para que hiciera las gestiones que considerara oportunas en esta materia.

Es importante también destacar el papel de los inspectores en cuanto a estimular la creación de escuelas ya en la etapa de aldeas ante el Ayuntamiento de Montoro y de construcción de edificios escolares que evitaran la problemática sobre los locales y casa-habitación, en la etapa de municipio independiente. Por último queremos destacar la incorporación de Cardeña a las actividades promovidas por la II República centradas en la biblioteca escolar/municipal, voluntarios contra el analfabetismo; formación de los maestros de la localidad y colaboración del Ayuntamiento. Todo ello corrobora el gran interés que las distintas corporaciones municipales mostraron por la Educación y la Cultura en unos momentos políticos tan delicados.

Por todo lo anterior podemos concluir que la Educación fue un tema que preocupó siempre a los habitantes de Cardeña y tuvo prioridad desde el primer momento en que se constituyó en municipio independiente, utilizando todos los recursos a su alcance para dotarla de la mínima infraestructura educativa.

¹⁰⁷ *Ibid.*, 30-04-1944.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AMO DEL AMO, M^a Cruz del, “La educación de las mujeres en España: de la “amiga” a la Universidad”, en *Participación educativa*, 11 (2009), 8-22.
- CALATAYUD SOLER, Rosa y otros, *Cuestiones histórico-educativas. España: siglos XVIII-XX*, Publicaciones Universidad de Valencia, Valencia, 1991.
- CANES GARRIDO, Francisco, “Las misiones pedagógicas: educación y tiempo libre en la Segunda República”, en *Revista Complutense de Educación*, 4 (1993), 147-168.
- CAPITÁN DÍAZ, Alfonso, *Educación en la España contemporánea*, Ariel, Barcelona, 2000.
- *Breve historia de la Educación en España*, Alianza Editorial, Madrid, 2002
- DÍEZ GARCÍA, Juan, *La Educación Primaria en Córdoba y su provincia desde 1840 a 1868 El nacimiento de la escuela pública cordobesa*, Diputación Provincial, Córdoba, 2005.
- “Evolución del sistema educativo español”, en *El sistema educativo Español*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid, 2004.
- FLECHA GARCÍA, Consuelo: “La investigación en “Estudios de Mujeres” en Andalucía”, en *Fuentes: Revista de la Facultad de Ciencias de la Educación de Sevilla*, 7 (2006), 79-90.
- FRÍAS DEL VAL, Antonio Salvador, “Evolución del marco normativo español sobre la participación de las familias. Contexto histórico”, en *La participación de las familias en la educación escolar*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid, 2014, 57-80
- “La dirección escolar en el ordenamiento jurídico español. Un análisis histórico”, en *Participación educativa. Revista del Consejo del Consejo Escolar del Estado*, 2 (2013), 29-36.
- GRANA GIL, Isabel, “Los estudios históricos educativos andaluces: el estado de la cuestión”, en *La Universidad en el siglo XX: España e Iberoamérica. X Coloquio de Historia de la Educación*, Granada, 1998, 689-607.
- “La educación y el trabajo de las mujeres en Andalucía”, en *Boletín Económico de Andalucía*. Sevilla, Consejería de Economía y Hacienda Junta de Andalucía, 30 (2001), 49-63.
- “La historia de la educación de las mujeres en España: Líneas actuales de investigación”, en *Revista de Educación*, 334 (2004), 131-141.
- GUERRA, Alfonso, “Las Misiones Pedagógicas y La Barraca. La cultura en la II República”, en *Letra Internacional*, 100 (2008), 5-12, www.revistas culturales.com
- HONTAÑÓN GONZÁLEZ, Borja y PERICACHO GÓMEZ, Francisco Javier, “Las Misiones Pedagógicas de la Segunda República y la Dictadura: naturaleza, evolución y problemática”, en *Actas del XVIII Coloquio de Historia de la Educación*. Arte, literatura y educación, Vic, 2015, I, 186-197.
- LAHOZ ABAD, Purificación, «Higiene y Arquitectura Escolar en la España Contemporánea (1838-1936)», *Revista de Educación. Tiempo y espacio*, 298 (1992), 89-118.
- “Los modelos escolares de la Orifina Técnica para la construcción de escuelas “, en *Historia de la Educación*, XII-XIII (1993-94), 121-148.
- LÁZARO FLORES, Emilio, “Historia de las construcciones escolares en España”, en *Revista de Educación*, 240 (1975), 114-126.

- LÓPEZ MARTÍN, Ramón, “La construcción y creación de escuelas en la España del primer tercio del siglo XX”, en *Historia de la Educación*, 16 (1997), 65-90.
- LOZANO SEIJAS, Claudio, *La educación republicana: 1931-1939*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1980.
- “La educación republicana, 1931-1936”, en RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS, Julio (Coord.), *La República y la cultura. Paz, guerra y exilio*, 2009, 145-156.
- *Patronato de Misiones Pedagógicas*, Museo Pedagógico Nacional, Madrid, 1934,
- PERALTA JUÁREZ, Juan, *Aulas y pupitres. El edificio y el menaje escolar a través del tiempo*, Cuadernos del Museo Pedagógico y de la Infancia de Castilla-La Mancha, Albacete, 2006.
- TORRES BALBAS, Leopoldo, *Los edificios escolares vistos desde la España rural*, Exposición de Arquitectura Escolar, Madrid, Publicaciones de la Oficina Técnica para la Construcción de Escuelas, 1933
- VÁZQUEZ RAMIL, Rafael, *Mujeres y educación en la España contemporánea. La Institución Libre de Enseñanza y su estela: La Residencia de Señoritas de Madrid*, Akal, Madrid, 2012.
- VIÑAO FRAGO, Antonio, “Las misiones pedagógicas en Murcia (1932-1934)”, en *Areas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 3-4 (1983), 103-115.
- “Historia de la educación en el siglo XX. Una mirada desde España”, en *Revista mexicana de Investigación Educativa*, 15 (2002), vol. 7, 223-256.
- “Escolarización, edificios y espacios escolares”, en *CEE. Participación Educativa*, 7 (2008), 16-27.
- “Las Misiones Pedagógicas: entre lo popular y lo culto”, en CASAS SÁNCHEZ, José Luis y DURÁN ALCALÁ, Francisco (Coords.), *1931-1936, De la República democrática a la sublevación militar. Actas IV congreso sobre Republicanismo*, Córdoba, 2009, 177-192.
- “La historia de la Educación como disciplina y campo de investigación: viejas y nuevas cuestiones”, en *Espacio, Tiempo y Educación*, 1 (2016), vol. 3, 21-42.



**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**

